



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7114-1  
24071 LEON

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Martes, 12 de diciembre de 2006  Núm. 234	Administración.-Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIÓNES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



## S U M A R I O

<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN</b>		<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
Anuncio .....	1	Delegación Territorial de León	
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		Servicio Territorial de Medio Ambiente.....	20
<b>Ayuntamientos</b>		Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	21
San Andrés del Rabanedo .....	3	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
Villaturiel .....	4	Subdelegación del Gobierno en León	
Cubillos del Sil .....	4	Anuncios .....	24
Carrizo de la Ribera.....	5		
Arganza .....	5		
Villaornate y Castro.....	5		
Mansilla de las Mulas.....	5		
Cuadros .....	6		
<b>Juntas Vecinales</b>			
Fabero.....	19		

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, por Decreto de fecha 23 de noviembre de 2006, acordó la aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Campañas "Un día en la nieve" y "Ayuntamientos del área de influencia de las estaciones provinciales" para la temporada 2006/2007, Bases que son del siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA PARA AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS ESTACIONES INVERNALES PROVINCIALES (TEMPORADA 2006/2007)**

1. Podrán solicitar la actividad los Ayuntamientos del área de influencia de las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos, Ayto. de Puebla de Lillo y Ayto. de Valdelugeros (León) y Ayto. de Aller (Asturias) para la Estación de San Isidro. También el Ayto. de Villablino (León) y el Ayto. de Cangas del Narcea (Asturias) para la Estación de Leitariegos. Los interesados en participar en esta

Campaña deberán remitir su solicitud a la Diputación Provincial de León a partir de la fecha de aprobación de estas Bases.

2. La actividad a realizar será un curso de iniciación y/o perfeccionamiento de esquí, será organizada por cada Ayuntamiento y se desarrollará únicamente durante los martes, miércoles y jueves de temporada baja.

3. El número de participantes no podrá exceder de 50 personas.

4. El Curso se realizará durante cuatro días, un día a la semana durante cuatro semanas hasta un máximo de 200 alumnos por temporada y por Ayuntamiento. Cada Ayuntamiento tendrá reservado el material de esquí y los títulos de transporte, durante los días concedidos por la Excm. Diputación de León. También podrá realizarse el curso en una sola semana, de coincidir con fechas idóneas y aceptadas por la Estación Invernal en cuestión. Estos cuatro días de actividad podrán aumentarse hasta seis días, respetando el número máximo de participantes por temporada.

5. Las fechas serán asignadas por la propia Estación, en contacto directo con el Ayuntamiento solicitante y de manera que no entorpezca el funcionamiento y desarrollo normal de la explotación invernal.



6. La actividad se programará y realizará a través de un responsable directo de cada Ayuntamiento que coordine, acompañe y organice el desarrollo de la misma.

7. Cada Ayuntamiento facilitará a las Oficinas de la Estación Invernal una relación de asistentes al menos con 7 días de antelación. En la citada relación constarán los asistentes y el número de calzado utilizado por cada cursillista. El responsable de la actividad se pondrá en contacto con el Director de la Escuela Española de Esquí para informarle de la fecha y la hora de llegada a la Estación con el fin de coordinar la actividad durante esa jornada.

8. La Diputación Provincial de León subvencionará la actividad aplicando la Tasa vigente (Ordenanza fiscal nº 14) correspondiente a la Campaña Un Día en la Nieve), actualmente de 7,5 €. El coste de las clases impartidas por personal docente de la Escuela de Esquí correrán a cargo y deberán ser contratadas oportunamente por el Ayuntamiento solicitante.

Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la propia Estación, o por acuerdo de los órganos provinciales competentes.

\*\*\*

#### BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE UN DÍA EN LA NIEVE (TEMPORADA 2006/2007)

1. La Campaña de un Día en la Nieve está destinada a los alumnos/as pertenecientes a centros de enseñanza reconocidos de la provincia de León (institutos, colegios, centros de formación profesional, centros de educación de adultos, facultades), no iniciados en la práctica del esquí. Se pretende mostrar y potenciar el deporte del esquí a los alumnos de los diferentes centros educativos de la provincia, mediante un día de acercamiento y familiarización con este deporte y sus equipamientos e instalaciones.

2. Las solicitudes formuladas por el Director/a del Centro de acuerdo al modelo propuesto (Anexo I), y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, se remitirán por escrito a las Estaciones Invernales Provinciales. Los Centros interesados pueden solicitar la visita de un número limitado de alumnos, responsabilizándose de no confirmar una misma fecha para la visita de un mismo grupo en ambas Estaciones Invernales. En sus solicitudes los Centros propondrán dos fechas posibles de visita, una preferente y otra alternativa.

3. Se establece un máximo de 50 personas por fecha de visita y Centro.

4. Las visitas se admitirán exclusivamente en los días de temporada baja establecidos.

5. La Dirección de las Estaciones Invernales tramitará las solicitudes de acuerdo al procedimiento siguiente:

\* Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de registro de entrada en la Estación Invernal o en la Diputación de León. Las remitidas por correo ordinario se registrarán como recibidas a las 10.00 horas de la fecha del reparto. Las remitidas por correo certificado se registrarán como recibidas a las 10.00 horas de la fecha de franqueo. Las recibidas por telefax se registrarán con la hora y fecha de la transmisión.

\* La Dirección de cada Estación Invernal determinará el número de grupos que pueden asumir en cualquier fecha en función de su disponibilidad de recursos, pudiendo inhabilitar fechas que en principio son solicitables, por motivos de explotación.

\* Se confeccionará un primer calendario de visitas atendiendo a la fecha preferente o, si ya está saturada, a la fecha alternativa propuesta por cada Centro. En caso de que ambas fechas se encuentren saturadas se les asignará la siguiente disponible. Se tramitarán las solicitudes hasta completar todas las fechas disponibles.

\* Desde la Estación Invernal se contactará con los Centros solicitantes para comunicarles la fecha asignada y confirmar que efectivamente será utilizada. Una vez consultados todos los Centros ya designados en el calendario inicial, las fechas no confirmadas se

distribuirán con igual criterio y procedimiento entre las solicitudes no atendidas inicialmente hasta agotar fechas o solicitudes.

\* A cada Centro se le concederá inicialmente una visita del máximo de personas establecido. Únicamente cuando a todos los solicitantes se les haya ofrecido una fecha (aceptada o no), se retomarán las solicitudes por orden y se podrá conceder una nueva visita a aquellos Centros que en solicitud hubiesen manifestado su deseo de desplazar a más de 50 personas.

\* La cancelación por parte del Centro de una visita concertada deberá comunicarse con toda la anticipación posible y en ningún caso se otorgará nueva fecha para la misma.

\* La Estación Invernal, por motivos justificados, podrá cancelar visitas concertadas previa comunicación al menos con dos días de anticipación. En este caso se intentará ofrecer una nueva fecha de asistencia al Centro, dentro de las disponibles.

6. El Centro designará un Coordinador/a de la actividad que confirmará las fechas con la Estación Invernal y telefonará a la misma un día antes de la visita para conocer la situación de la explotación y de los accesos, comunicando la hora prevista de llegada del grupo. Esta persona o al menos un responsable delegado por el Centro acompañará al grupo en su visita. El Coordinador/a del Centro también confirmará la fecha y hora de llegada aproximada a la Escuela Española de Esquí, para que sus profesores realicen el Servicio de Asesoramiento previamente contratado por el Centro.

7. El precio será de 7,50 € por el alquiler de material y título de transporte para la utilización de las instalaciones. Además, de 211,42 € aumentando en IPC de 2006, por grupo, importe fijo de la contratación obligatoria a la Escuela Española de Esquí, del Servicio de Asesoramiento.

8. Tres profesores del Servicio Escuela de Esquí de las Estaciones Invernales recibirán a cada grupo de alumnos y les acompañarán a las distintas dependencias para la Contratación del Servicio de Asesoramiento, obtención del título de transporte necesario para la utilización de las instalaciones y distribución y puesta de los equipos de esquí (tablas, botas y bastones). Orientarán al grupo hacia zonas adecuadas y seguras e iniciarán a los alumnos en el conocimiento y utilización del equipo de esquí, vigilando la correcta utilización de las instalaciones. Este Servicio de Asesoramiento se impartirá durante las tres primeras horas de visita. Su coste es fijo por grupo y no depende del número de participantes.

9. El Coordinador/a o acompañante responsable de cada grupo entregará a su llegada a la Estación una relación de todos los participantes, que quedará en poder de la Estación Invernal. Con el fin de agilizar y controlar las operaciones de entrega y devolución del material de esquí, planificar el Servicio de Asesoramiento y realizar un seguimiento estadístico de la Campaña, se ruega que la lista elaborada por el Centro se configure siguiendo el modelo propuesto en el Anexo II. Los apellidos de los participantes se relacionarán por orden alfabético o al menos por un orden (numérico, aulas, cursos, etc.), que permita al acompañante responsable una rápida localización en el listado de alumnos. En la celda de la columna EP correspondiente se consignará una marca si el participante acude con botas, esquís o bastones de su propiedad. Si acude con parte del equipo, se anotará en la celda Observaciones el material de su propiedad (por ej. "Tiene botas"). Las columnas Control y Nivel serán reservadas para la utilización por el personal de la Estación.

10. Si a la hora de llegada al alquiler de esquís para la recogida del material el Centro coincidiera con el grupo de la campaña "Escuelas de Invierno para Escolares" promocionada también por la Diputación de León, los responsables del alquiler de esquís serán quienes valoren si se puede entregar el material a la vez a ambos grupos. En caso de que no sea posible, tendrá preferencia en la recogida del material el grupo de la campaña "Escuelas de Invierno para Escolares" por tener horario prefijado.

11. La devolución del material de esquí se realizará obligatoriamente antes de las 16.30 horas. El Coordinador/a o responsable acompañante colaborará con el personal del Servicio de Alquiler en las operaciones de entrega y devolución del material, identificando en los

listados a los miembros de su grupo y controlando especialmente la correcta devolución del material suministrado. Si a la hora de la devolución se produjera pérdida o extravió del material entregado, el responsable del grupo se hará cargo de que la persona o personas que no entreguen parte o todo el material asuman el abono de la tasa oportuna, aprobada en la Ordenanza Fiscal nº 14 de la Diputación Provincial de León.

12. Se advierte a los Centros organizadores sobre la conveniencia de revisar las condiciones de sus pólizas de seguro y cerciorarse de que dentro de las coberturas están previstas las eventualidades derivadas de actividad y práctica deportiva en estaciones invernales (posibles traslados en ambulancia, gastos médicos, responsabilidad contra terceros, etc.).

Estas normas se podrán alterar o suspender por razones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la propia Estación, o por acuerdo de los órganos provinciales competentes.

#### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don.....

Director/a de este Centro solicita su participación en la Campaña Un Día en la Nieve 2006/2007, de acuerdo a las normas que la regulan.

Nombre del Centro:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono del Centro:

Fax del Centro:

Coordinador/a de la Actividad:

Nº de Alumnos que desea inscribir:

Primera visita:

-Fecha preferente:

-Fecha alternativa:

Segunda visita:

-Fecha preferente:

-Fecha alternativa:

(Completar los datos de todas las visitas deseadas)

Fecha.....

Firma del Director/a y Sello del Centro.

Enviar según corresponda a:

\* Estación Invernal San Isidro, Puebla de Lillo, 24855 León (Tfno.: 987 73 11 15 - Fax: 987 11 07).

\* Estación Invernal Leitariegos, Aptdo. 35. Cp. 24100 Villablino, León (Tfno.: 687 68 81 04 - Fax: 987 47 08 40).

\* Diputación de León, Turismo, Plaza de Regla s/n, Edificio Torreón, 24071 León.

#### ANEXO II. RELACIÓN DE PARTICIPANTES.

Centro:

Localidad:

Fecha:

Responsable:

Teléfono:

Code:

Nº:

Apellidos:

Nombre:

EP:

Control:

Edad:

Nivel:

Observaciones:

León, 23 de noviembre de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

10027

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2006 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fijación de la fecha de la primera prueba de la oposición para la contratación laboral fija de dos Conserjes-Porteros por oposición libre del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y que dice:

1º.- Declarar a los aspirantes siguientes :

A) ADMITIDOS:

AGUNDEZ FLORES, JORGE	12402355-L
ALLENDE GARCÍA, SIMÓN	12721407-S
ALLER ALLER, CRISTINA	71532013-W
ALLER GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	9.799.404-R
ALONSO ALEGRE, VIRGINIA	71435802-X
ALONSO GARCÍA, PATRICIA	9.809.560-Z
ÁLVAREZ CADENAS, NURIA	71937864-M
ÁLVAREZ GARCÍA, MARTA	71445399-Q
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ANTONIO	9798964-K
ALVAREZ PANICERES, LAURA	53530933-C
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SAMAICA	9811242-V
ÁLVAREZ SAN JUAN, CESAREO	9.778.850-D
ANDRÉS MORO, ANA SILVIA	9773004-M
ANTIDUELO OTERO, SERGIO	71455701-Z
ANTÓN DOMÍNGUEZ, ÁLVARO	10.182.062-P
ARES LÓPEZ, ANÍBAL	10.195.541-D
BAJO NUÑEZ, ANA MARÍA	9748816-J
BLANCO LERA, SIXTO ANDRÉS	9733294-Q
BOTO LUENGO, OLGA	9798140-W
BOTO VARELA, JUAN JOSÉ	9778914-G
BURÓN DÍEZ, CRISTINA	9769069-A
CALLEJA GUTIÉRREZ, MARÍA JOSÉ	71417879-G
CAMPOS LÓPEZ, JOSÉ RAFAEL	9.748.133-C
CARRO PÉREZ, JESÚS	9790887-V
CASCÓN ALONSO, MARÍA PILAR	20168018-P
CASTELLANOS JUAN, FERNANDO	10202130-C
CID OLMO, YOLANDA	9797944-J
COLADO HIDALGO, MARÍA DORINA	9740674-I
CORRAL AGUILAR, JOAN	46054502-S
CRESPO LÁZARO, CÉSAR	9749773-G
CUESTA PELAEZ, JOSÉ ANTONIO	71425131-B
CUÑADO LOBATO, PATRICIA	71419978-X
DE LA VIUDA LAEZ, MARÍA BEGOÑA	9773005-Y
DE LAS CUEVAS ARÉVALO, DANIEL	71417915-V
DE SANTIAGO CUESTA, MÓNICA	71454559-E
DE LAMO FERNÁNDEZ, RENÉ	16575046-G
DEL REGUEIRO ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	9763261-Z
DÍEZ CASTILLO, PURIFICACIÓN	9.752125-X
DÍEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO	71450865-P
DÍEZ MARCOS, PURIFICACIÓN	9699408-D
DÍEZ MARTÍNEZ, VANESA	9807078-Q
DÍEZ REYERO, MARÍA DEL ROCÍO JOSEFA	9702257-Y
FERNÁNDEZ DÍEZ, GONZALO	71419978-X
FERNÁNDEZ GAMAZO, MARÍA BELÉN	9770158-B
FERNÁNDEZ JUAN, ALEJANDRO	9723163-M
FERNÁNDEZ SANDOVAL, CRISTINA	71439834-V
FERRAJÓN APARICIO, SETH	71423780-V
FERRER MIRANTES, MARÍA CRISTINA	9795471-R
FORMATJER VALLES, MERITXELL	46636816-S
GÁNDARA SANTOS, JOSÉ PEDRO	9785929-G
GÁNDARA SANTOS, RENÉ	71427844-X
GARCÍA BENITO, MARÍA ELENA	13147078-W
GARCÍA DOMÍNGUEZ, VIRGINIA	10192900-J
GARCÍA GIL, BEATRIZ	71439414-B
GARCÍA GIL, RAÚL	71439729-G
GARCÍA MERINO, ÁNGEL MARIANO	97759954-L
GARCÍA SÁNCHEZ, DAVID	9806183-H
GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ	9811217-S
GAVILANES JAYA, MADGRETH JACQUELINE	X-2664578-M
GIL GARCÍA, MARÍA VICTORIA	9.744.566-H
GONZÁLEZ DE SOTO, ARÁNZA	9.801.970-Z
GONZÁLEZ FUERTES, ELENA	10202329-N

GONZÁLEZ GARCÍA, ALBERTO	71412687-X
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	9789813-R
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EVA MARÍA	9793581-C
GONZÁLEZ PÉREZ, LORENA	71431033-W
GONZÁLEZ ROBLES, MARÍA CRUZ	9745430-P
GONZÁLEZ SANTOS, MANUEL RAMÓN	9719662-T
HIDALGO COMPAÑO, JORDAN	39388640-J
IGLESIAS CASTILLA, CARMEN	11082241-J
JURADO GUTIÉRREZ, LAURA MARÍA	46711415-W
LAIZ CABALLERO, MARÍA LUISA	9737688-V
LANZA PORTOCARRERO, MARTA ISABEL	71429104-M
LASO SAEZ, MARÍA BLANCA	12377970-Z
LLAMAS BLANCO, MARÍA ELENA	71426522-E
LÓPEZ GARCÍA, ORLANDO	9734249-M
LORENZO GONZÁLEZ, JAVIER	9754492-P
MARCOS SANTOS, MARÍA MANUELA	9732416-N
MARTÍN MARTÍNEZ, MARÍA DEL HENAR	9777152-J
MARTÍNEZ ALONSO, ESTRELLA RAQUEL	10194188-J
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ERNESTO	71434092-W
MATEO BENGUA, MARTA	9809595-A
MENEGHELLO RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	9788597-G
MONDEJAR TRUCHERO, ANA MARÍA	10.079480-Y
NAVARRO DEL RÍO, MARÍA DOLORES	10196099-S
NICOLÁS MARTÍN, LORENA	71442081-X
ORDÁS MIGUELEZ, JOSÉ MANUEL	71433786-H
ORDÁS TASCÓN, GONZALO	9798911-Z
OTERO VECILLAS, NURIA	10202530-Y
PAREDES LAGE, IVAN	9.799.284-L
PEDRUELO REGUERA, ALBA	71450019-J
PÉREZ ALONSO, JOSEFA	43514323-W
PÉREZ CASTRO, SUSANA	9804122-G
PÉREZ DE LA FUENTE, JOSÉ CARLOS	10182454-D
PÉREZ PASTRANA, VERÓNICA	9799687-P
PÉREZ REY, PATRICIA	71507164-A
PÉREZ SILVERIO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	10840689-F
PINTO GARCÍA, ELVIRA	9.762906-G
PINTO GARCÍA, JUAN ANTONIO	9797378-E
PINTO GUTIÉRREZ, JAVIER	71430865-H
PINTO GUTIÉRREZ, RAUL	71435088-D
POSADA LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR	10197498-B
PRIETO LORENZANA, MARÍA ASUNCIÓN	9710107-J
PRIETO MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	9757367-P
PULGAR GUTIÉRREZ JOSÉ MARÍA	9760716-E
RAMOS MAJO, JUAN JOSÉ	71434786-Y
REGUEIRO PASTOR, SONIA	72399457-B
RIESCO BORREGO, MARINA	71125449-L
ROBLES DE LA MORAL, DIANA	71430370-Y
RODRÍGUEZ DEL BLANCO, HECTOR	9417010-M
RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA ESLITA LOURDES	9699681-Y
RODRÍGUEZ MARCOS, GISELA	71421402-P
SÁNCHEZ CABEZAS, MÓNICA MARÍA	9804588-X
SÁNCHEZ COLINAS, MARÍA JOSÉ	9.786139-F
SANZ ESCRIBANO, SUSANA	70238201-L
SIERRA LLANOS, CIBELES	10904092-E
SUÁREZ ÁLVAREZ, ANTONIO	71430604-X
SUÁREZ BLANCO VERÓNICA	71443961-G
SUÁREZ VILLANUEVA, EMILIO	9770105-G
TEJERINA ASENSIO, ANA ISABEL	9805054-Q
TEJERINA ASENSIO, MARTA	71415899-W
TINO GARCÍA, IRIS LORETO	9780907-L
TOMÉ FERNÁNDEZ, VIRGINIA	71423281-R
TRINCHET LEON, MARLENY	9809520-C
VARGAS CUESTA ANTONINO	12774182-M
VARGAS CUESTA DONATO	12758473-M
VIDAL PÉREZ, LORENA	71420136-F
VIVAS MONTIEL FLORENTINO	9745982-P

2º.- Declarar a los siguientes aspirantes:

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS: CABALAVELLÁN, FLOR MARÍA.

DNI: 71467921-K.

CAUSA DE EXCLUSIÓN: Falta copia compulsada de la titulación exigida en las bases.

3º.- Fijar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), sito en la c/ Los Picones s/n, el día 20 de diciembre de 2006 a las 16.30 horas para la constitución del tribunal calificador.

4º.- Convocar a los aspirantes para la realización de la fase de oposición, primer ejercicio, en el Instituto de San Andrés del Rabanedo (León), sito en la avenida Romeral s/n, el día 20 de diciembre de 2006 a las 18.00 horas.

5º.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el tablón de anuncios, la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha de la oposición.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 28 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9931

140,00 euros

#### VILLATURIEL

Por don Raúl Redondo Llamazares, en nombre de Redondo Llamazares CB, ha sido solicitada licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la legalización de una explotación de vacuno de leche en la calle La Cascajera, nº 13, de la localidad de Villaturiel, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

9703

12,80 euros

#### CUBILLOS DEL SIL

Don Luis Miguel García Villafañe, en representación de Plásticos del Bierzo SL, ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una planta de residuos sólidos (punto limpio), a ubicar en las instalaciones existentes en las parcelas 101, 102 y 103 del polígono 4 del Catastro de Rústica, localidad de Cubillos del Sil, en la carretera La Espina, km 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

9736

15,20 euros

\*\*\*

Don Félix Barreo Fernández, en representación de Bierzoconfort SL ha solicitado licencia actividad para exposición y venta de estufas, a ubicar en las instalaciones existentes en la carretera Comarcal 631, km 5,700, localidad de Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 20 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

9737

13,60 euros

#### CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2006 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir la contratación por concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la concesión administrativa para la conservación, gestión y explotación del "Camping Municipal Órbigo de Carrizo de la Ribera", y la convocatoria de licitación conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

2.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la conservación, gestión y explotación del "Camping Municipal Órbigo de Carrizo de la Ribera".

3.- Forma de adjudicación, procedimiento y tramitación:

- Forma: Concesión administrativa mediante concurso.

- Procedimiento: Abierto.

- Tramitación: Ordinaria.

4.- Canon mínimo que podrá ser mejorado al alza: 10.000 € para el año 2007 que se incrementará durante la vigencia del contrato con el IPC sobre el canon del año inmediato anterior.

5.- Plazo: Diez años.

6.-Garantías:

- Provisional: 300 €.

- Definitiva: Se estima en 10.000 €.

7.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

- Domicilio: Plaza Víctor García de la Concha, 1.

- Localidad y Código Postal: Carrizo de la Ribera 24270 (León).

- Teléfono: 987 357 008. Fax: 987 357 898.

- Fecha límite de obtención de documentación e información:

Ultimo día del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Criterios de adjudicación: Serán los recogidos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en horario de 10.00 a 14.00 horas.

10.- Apertura de ofertas: Se efectuará en el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera a las 13.00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

11.-Gastos del contrato: Serán de cuenta del adjudicatario.

Carrizo de la Ribera, 15 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, Silvia García García.

9748

40,00 euros

#### ARGANZA

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el término de 20 días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por Vodafone España SA, para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil en Arganza, a efectos de posibles reclamaciones y alegaciones.

Arganza, 22 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

9770

7,20 euros

#### VILLAORNATE Y CASTRO

Por don José Fernández Pastor se ha presentado solicitud de licencia ambiental para legalización de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en calle Los Machados s/n de la localidad de Villaornate (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones pertinentes.

Villaornate, 21 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

9774

14,40 euros

\* \* \*

Por don Emiliano Ferreras Fernández se ha presentado solicitud de licencia ambiental para legalización de explotación de ganado ovino de leche, con emplazamiento en camino Pradera s/n de la localidad de Villaornate (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar puedan formular las observaciones pertinentes.

Villaornate, 21 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

9775

14,40 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Se ha solicitado por la persona que se dirá licencia urbanística que implica la ampliación del expediente de previa autorización de uso excepcional de suelo rústico ya tramitada, según lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto de la Junta de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia se abre un período de información pública de veinte días, durante los cuales podrá examinarse en el Ayuntamiento el expediente y presentarse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Solicitante: Javier Mazaira Vázquez.

- En representación de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral SL.

- CIF B27245919.

- Domicilio en C. Molinos Antero nº 22-24.

-27400 Monforte de Lemos (Lugo).

Uso de suelo: Instalaciones complementarias a huerto solar TEYDI 3MW.

Emplazamiento: Camino de Reliegos o Camino de Santiago.  
-Parcela 145 del polígono catastral 901.

Mansilla de las Mulas, 24 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

9776

18,40 euros

#### CUADROS

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2006, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al Suelo Urbano no Consolidado SUNC-14, previsto en las Normas Urbanísticas Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se publica, a continuación, su texto íntegro:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al Sector de Suelo Urbano no Consolidado SUNC-14, de las Normas Urbanísticas Municipales, redactado por la Arquitecta doña Aránzazu González García.

Segundo.- Publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- Notificación del presente acuerdo a la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de los correspondientes anuncios en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado de la forma anteriormente descrita, así como cualquier otro que en Derecho estimen conveniente.

\*\*\*

#### ANEXO. NORMATIVA CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE DETALLE

##### ESTUDIO DE DETALLE

#### SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-14 LOREZANA

##### AYUNTAMIENTO DE CUADROS

Documento para la aprobación definitiva

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1 Encargo

Se redacta el presente Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano no Consolidado "El Torganillo" (SUNC-14), en Lorenzana, por encargo de la Junta Gestora del SUNC-14.

##### 1.2 Marco normativo y legal

Este Estudio de Detalle se redacta de conformidad con el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el objeto de desarrollar el planeamiento general, en este caso las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros. Este documento, con los trámites y procedimientos legales que le son propios, constituye la figura de planeamiento apta y necesaria para desarrollar las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros en el Sector del Torganillo.

Este Estudio de Detalle no modifica las determinaciones básicas previstas para el Sector objeto del mismo, que han sido fijada en la ficha del Sector que recoge las Normas Urbanísticas Municipales. El Estudio de Detalle, en su calidad de planeamiento de desarrollo, fija

y concreta la conexión del Sector a los Sistemas generales (de comunicaciones, espacios libres, etc.), adaptando a la realidad concreta del Sector las determinaciones del Planeamiento General. En particular, es de aplicación en este Estudio de Detalle la siguiente legislación y normativa, en cada uno de sus ámbitos específicos:

1. Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
2. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.
3. Ley 6/2998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
4. Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, en lo no derogado por la legislación estatal y autonómica posterior.
5. Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto, en sus artículos 130, 171, 196, 197, 198, 205, 206, 207, 208 y 210, según la Disposición final Primera del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
6. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado
7. Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
8. Ley 2/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León, y Decreto 217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
9. Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
10. Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
11. Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros.
12. Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril de 1986).

Además de la legislación urbanística general y el planeamiento vigente, es de aplicación la Reglamentación y Normas de la Presidencia del Gobierno, del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Castilla y León, así como la legislación sectorial correspondiente.

#### 1.3 Objetivos

Este documento tiene como objeto general el desarrollo del planeamiento general, las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros, mediante la ordenación detallada y completa del ámbito territorial del Sector "El Torganillo", tal cual se ha delimitado en ellas. Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos y determinaciones:

1. Delimitación del área objeto del planeamiento, abarcando un Sector definido como Suelo Urbano no Consolidado en las Normas Urbanísticas que desarrolla.
2. Asignación y ponderación relativa de los usos pormenorizados y topologías edificatorias.
3. Delimitación de las zonas en que se divide el territorio ordenado, por razón de los usos y tipologías edificatorias y, en su caso, la división en Unidades de Actuación.
4. Señalamiento de reservas de terrenos para espacios libres públicos, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Señalamiento de reservas de terrenos para equipamientos, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
6. Trazado y características de la red de comunicaciones propia del Sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el planeamiento general, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos en las proporciones exigibles.
7. Características y trazado de la galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el plan.
8. Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.
9. Plan de etapas para el desarrollo de las determinaciones del planeamiento, incluyendo la fijación de los plazos para dar cumpli-

miento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en el sector, así como para la solicitud de licencia de edificación, una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

#### 1.4 Metodología

La metodología en que se ha basado la elaboración y redacción de este Documento se basa en el conocimiento más completo y fidedigno posible no sólo del área objeto del documento, sino del municipio en su conjunto, en base a esto, se parte la planimetría existente (vuelos, planos, parcelarios, etc.), y se completa con un levantamiento topográfico realizado al efecto, y con el necesario trabajo de campo. Con esta información de partida se fijan las posiciones y dimensiones del Sector, los linderos, las infraestructuras, etc.

Se ha realizado el trabajo de campo necesario para la concreción de la propuesta, así como consultas con el Ayuntamiento de Cuadros y otros organismos.

#### 1.5 Contenido documental

El presente Estudio de Detalle en Cuadros está constituido por los siguientes documentos, en aplicación de las determinaciones del Reglamento de Urbanismo:

1. Memoria Informativa.  
2. Memoria Vinculante Justificativa de la Ordenación y sus determinaciones.

3. Ordenanzas reguladoras.

4. Plan de Etapas.

5. Estudio económico-financiero.

6. Planos de Información.

7. Planos de Proyecto.

#### 1.6 Tramitación

La tramitación del presente Estudio de Detalle se realizará conforme a lo establecido en el capítulo V del título II de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a saber:

1 Aprobación inicial por el Ayuntamiento de Cuadros y sometimiento a información pública como mínimo durante un mes, al objeto de que pueda ser examinada y formuladas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de la Comunidad Autónoma y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

2 Se recabará informe de los Organismos titulares de las infraestructuras próximas al Sector, así como, en su caso, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad.

3 La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, así que, a la vista del resultado del periodo de información pública, se procederá a su aprobación definitiva. Si dichas modificaciones dignificaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública, ante de aprobarlo definitivamente.

### 2. MEMORIA INFORMATIVA

#### 2.1 Datos generales

El término municipal de Cuadros se sitúa en el centro de la provincia de León, a 10 km de la capital. Está situado aproximadamente a 700 m de altitud sobre el nivel del mar. La extensión del término municipal es de unos 100 km<sup>2</sup>, con una población total de unos 3.000 habitantes.

La estructura territorial de Cuadros está fuertemente condicionada por la particular configuración fisiográfica del territorio, caracterizada por la existencia de una amplia vega con suelos muy fértiles donde se sitúan siete de los ocho núcleos que integran el municipio.

A excepción del núcleo del Valsemana, situado en el valle del mismo nombre, están alineados junto a la ribera del río Bernesga de norte a sur: Cascantes, La Seca, Cabanillas, Cuadros, Santibáñez, Campo de Santibáñez y Lorenzana.

Así pues, las expansiones de Suelo Urbano y los Ámbitos de Suelo Urbanizable residencial se apoyan en las áreas ya consolidadas, aprovechando elementos de infraestructuras y accesibilidad existentes.

El Estudio de Detalle se encuentra ubicado dentro de Lorenzana, que es el núcleo de mayor importancia de cuanto a habitantes y actividad económica, debido fundamentalmente a su proximidad a León y su situación en el cruce de las carreteras C-623 (León-Villablino) y LE-12914 (Lorenzana-La Robla), además de cruzarlo por el este el ferrocarril.

Es en los alrededores de la confluencia de ambas vías donde se desarrolla el casco urbano, siendo esta zona la de tejido más compacto, con manzanas de menor tamaño y más ajustadas a unos viarios de origen rural.

Más allá del cruce y a lo largo de la carretera de Villablino las ocupaciones son menos densas, apareciendo salpicadas viviendas unifamiliares aisladas junto con edificaciones lineadas a vial. Es en esta zona, a la salida del pueblo, donde se sitúa el área que se pretende desarrollar a través de este Estudio de Detalle.

#### 2.2 Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle está reflejado en los planos que se adjuntan, y es un suelo sin uso en la actualidad. El área objeto del proyecto esta situada al noroeste del Casco Urbano delimitado, siendo sus elementos físicos y geográficos más próximos la carretera C-623 de León a Villablino por el este, y el arroyo del Torganillo, que lo atraviesa de este a oeste.

##### 2.2.1 Superficie y topografía

La ficha del Sector que figura en las Normas Urbanísticas Municipales, fija la superficie el mismo en 38.988 m<sup>2</sup>.

La superficie final del Sector ordenado es de 37.655,57 m<sup>2</sup>, tras la medición topográfica realizada lo que supone una variación del 3,4%, respecto a la superficie original, por lo que nos encontramos dentro de los límites de tolerancia superficial razonablemente admitidos, por lo que no procede realizar modificaciones al respecto.

El perfil orográfico en bastante uniforme en la mitad del Sector, situado a una cota próxima a los 700 m mientras que la otra parte presenta una ligera pendiente norte-sur, hasta alcanzar los 720 m de altitud.

##### 2.2.2 Datos Catastrales

El área está incluida en la actualidad en el polígono 003 del Catastro de Rústica de Cuadros y corresponde principalmente a la zona denominada El Torganillo. Las parcelas catastrales que se encuentran incluidas total o parcialmente en el Sector son:

Polígono 003, Parcelas:300, 301, 302, 303, 304, 305, 314, 324, 325, 326, 327, 328, 335, 337 y 338.

Si bien, la distribución actual de parcelas y propietarios, no responde a dicha parcelación catastral.

##### 2.2.3 Propiedad del terreno

La propiedad del terreno en el momento de redactarse el Estudio de Detalle, corresponde a:

Polígono 3:	Parcela 300	D. Victoriano Benavides Pérez NIF 35.537.585-D C/ Ricardo Gullón nº 30 Trabajo del Camino Sup: 447,51 m <sup>2</sup>
	Parcela 301	D. Josafat García Fernández NIF 9.488.997-W Camino Torganillo s-n Lorenzana Sup: 1.913,95 m <sup>2</sup>
	Parcela 302	D <sup>a</sup> Benedicta Diez Fernández NIF 71.394.260-Y Avd. La Robla 19 Lorenzana Sup: 1.787,62 m <sup>2</sup>
	Parcela 303	D <sup>o</sup> Jose Manuel Suárez Fernández NIF 71.403.207-V C/ Señor de Bembibre 1-8 <sup>o</sup> León Sup: 908,64

Parcela 304	D <sup>a</sup> Raquel García Fernández NIF 9.460.776-W Av. Caboalles nº 37 Lorenzana Sup: 468,12 m <sup>2</sup> D <sup>a</sup> Sofía Álvarez Soto-Río y hermanas NIF 9.708.277-T Avd. El Ferral N° 30 Villabalter Sup: 728,17 m <sup>2</sup>
Parcela 305	D. Manahen García Fernández NIF 9.464.311-H C/ Pico Cebollera N° 39 Madrid Sup: 1.824,695 m <sup>2</sup> D. Óscar García Fernández NIF 9.488.837-A C/ Jacinto Camarero N° 16 4 <sup>a</sup> C Sup: 1.824,695 m <sup>2</sup>
Parcela 314	Pro. y Const. Prieto Bardón SL CIF B-24392284 Ctra. Otero de las Dueñas S/N La Magdalena Sup: 2.462,41 m <sup>2</sup>
Parcela 324	Junta Vecinal de Lorenzana C/ Fuente nº 2 Lorenzana Terrenos comunales Sup: 2.545,01 m <sup>2</sup>
Parcela 325	D <sup>a</sup> Laudelina Gómez Llamas NIF 9.713.040-W C/ Pradillo 2-2º Iz. León Sup: 1.621,33 m <sup>2</sup> D <sup>a</sup> Josefa Gómez Llamas NIF 71.408.306-E Av. Ramón y Cajal nº 82 Llanos de Alba Sup: 810,66 m <sup>2</sup>
Parcela 326	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Juárez Álvarez Avd. Caboalles nº 98 Lorenzana Sup: 870,33 m <sup>2</sup> D. Juan Francisco Juárez Álvarez C/ Pico Agujas nº 3 León Sup: 870,33 m <sup>2</sup> Pro. y Const. Prieto Bardón SL CIF B-24392284 Ctra. Otero de las Dueñas S/N La Magdalena Sup: 870,32 m <sup>2</sup>
Parcela 327	D. Jovino López García NIF 10.014.971-N C/ Barrio Nuevo A-N° 8 Lorenzana 3.644,12 m <sup>2</sup>
Parcela 328	D. Jovino López García NIF 10.014.971-N C/ Barrio Nuevo A-N° 8 Lorenzana 1.437,40 m <sup>2</sup>
Parcela 335	D <sup>a</sup> María Gómez Llamas NIF 9.713.039-R C/ Pradillo 2-1º dcha. Lorenzana Sup: 1.718,79 m <sup>2</sup>
Parcela 336	Guadalupe Fernández Estrada NIF 9.580.075-T Plz. Lucinio Pérez nº 4 Lorenzana Sup: 2.161,79 m <sup>2</sup>
Parcela 337	Jesús Llamas Juárez NIF 9.729.841-J Avd. La Robla nº 18 Lorenzana Sup: 2.114,72 m <sup>2</sup>

Parcela 338	Jesús Llamas Juárez NIF 9.729.841-J Avd. La Robla nº 18 Lorenzana Sup: 1.914,72 m <sup>2</sup> Terrenos de dominio público Sup: 4.710,24 m <sup>2</sup>
-------------	--

### 2.3 Usos del suelo

En el ámbito del Sector propuesto existen en la actualidad los siguientes usos:

- Parcela 301, con vivienda unifamiliar, garaje y piscina.
- Parcela 336, con bodega, y piscina.

### 2.4 Servicios urbanos

En la zona se están llevando a cabo en la actualidad numerosos desarrollos urbanísticos, lo que hace que el entorno del sector, este dotado de todos los servicios propios del suelo urbano. Incluso en el camino que discurre paralelo al arrollo del Torganillo, en la actualidad existen servicios de agua, saneamiento y alumbrado público.

El borde este del Sector, se encuentra totalmente urbanizado, y será a esta zona, por donde conectará el Sector, tanto al norte como al sur del mismo.

### 2.5 Planeamiento vigente

El municipio de Cuadros cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León el 27 de abril de 2005, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 30 de agosto de 2004, estas Normas Urbanísticas se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El área que abarca el presente Estudio de Detalle está calificada como Suelo Urbano no Consolidado y corresponde exactamente a los terrenos incluidos en el Sector SUNC-14 "El Torganillo". Las determinaciones para este Estudio de Detalle se recogen en la ficha del Sector que existe en las mencionadas Normas Urbanísticas Municipales.

En ésta, se especifica que el Sector se desarrollara mediante Estudio de Detalle que establezca de manera coherente y unitaria la ordenación detallada de los terrenos objeto del planeamiento. En las condiciones particulares de desarrollo establece la obligatoriedad de conectar a las redes generales de infraestructuras.

La superficie del sector la fija en 38.988, si bien en las Normas se fija un margen de error del 5%.

La edificabilidad total será de 5.000 m<sup>2</sup> por hectárea, siendo el 100% del aprovechamiento privado.

El uso predominante es el Residencial de categoría primera. Fija como compatibles los usos: residencial cat. 3º, aparcamiento cat. 1º, 2º y 3º, dotacional, Servicios urbanísticos y zonas verdes.

## 3. MEMORIA VINCULANTE JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES

### 3.1 Justificación de planeamiento

El presente Estudio de Detalle se justifica por el desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros. Este Estudio de Detalle se justifica también por se la figura de planeamiento urbanístico adecuada para ordenar los terrenos incluido en el Sector, realizar las cesiones obligatorias y fijar los criterios y condicionantes de la posterior urbanización.

En la actualidad, las necesidades detectadas pasan por el correcto planeamiento y gestión de las actuaciones urbanísticas, paso previo a cualquier operación inmobiliaria, por reducida entidad que ésta tenga. Así, la propuesta de este planeamiento se inscribe en la iniciativa privada de responder a al necesidad de implantación residencial en el municipio de Cuadros y de canalizar esta demanda en los límites de las obligaciones legales de cesión, equidistribución y urbanización.

Los términos municipales próximos a la capital sufren una considerable demanda de suelo para destinarlo a vivienda unifamiliar aislada en parcela, como primera o segunda residencia, debido a que

el planeamiento general de León no ha resuelto de manera eficaz esta necesidad sobrevenida, o los precios están por encima de la media del mercado. Con la redacción y tramitación de este Estudio de Detalle, se pretende dar respuesta parcial a dicha demanda, realizando el proceso urbanizador ordenadamente y asegurando su desarrollo.

Es conocida la presión inmobiliaria que zonas de los municipios próximos a León ha sufrido tradicionalmente, lo que ha llevado a la situación actual de multiplicación de urbanizaciones en áreas próximas. Este Estudio de Detalle pretende responder a este tipo de demanda, creando los mecanismos legales precisos para poner en el mercado inmobiliario suelo con todos los requisitos necesarios para su edificación y ocupación.

Frente a otras actuaciones, la regulación e incorporación al proceso urbanizador de nuevos sectores de suelo urbano no consolidado como el que se propone, que completan la ordenación iniciada y rematan la trama urbanística, constituye una oportunidad para la administración de consolidar el asentamiento urbanístico de manera racional y coherente.

### 3.2 Condicionantes del diseño

El Sector está fuertemente condicionado por diversos elementos geográficos e infraestructuras que son sus límites naturales y que lo atraviesan. Estos condicionantes son analizados en los siguientes apartados, partiendo de la premisa general de adaptarse a los mismos para no encarecer la actuación urbanizadora.

#### 3.2.1 Condicionantes impuestos por la legislación urbanística

De acuerdo con lo fijado por la legislación urbanística vigente, se deben reservar terrenos en el ámbito del Sector para los Sistemas Locales de Espacios Libres Públicos, de equipamientos y para aparcamientos públicos. Del mismo modo, se deben tener en cuenta las condiciones de densidad mínima de viviendas establecidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### 3.2.2 Condicionantes impuestos por el planeamiento

Las Normas Urbanísticas de Cuadros clasifican el sector como Suelo Urbano no Consolidado. Este Estudio de Detalle recoge en sus determinaciones las exigencias de dicho proyecto, en particular la exigencia de respetar las sistemas generales existentes y de mantener el acceso al sector a través de las viarios próximos al mismo.

#### 3.2.3 Condicionantes impuestos por la orografía del terreno

El perfil orográfico es bastante uniforme en la zona norte del sector, y con una ligera pendiente norte-sur, en la zona más sur del área de estudio. No existen desniveles acusados, de modo que los movimientos de tierras necesarios no alterarán la base orográfica del terreno.

El trazado de los viales, por tanto, se hará a partir de los movimientos de tierras precisos, de modo que se deberán terraplenar y desmontar las zonas precisas para obtener las rasantes deseadas.

#### 3.2.4 Condicionantes impuestos por las infraestructuras existentes

De modo general, la dotación de servicios urbanísticos al Sector se realizará conectando en los puntos señalados de las redes municipales existentes. Se respetarán los servicios urbanísticos existentes en el camino paralelo al arroyo, generándose un vial nuevo en la zona, que dividirá el sector y servirá de articulación entre la trama urbana existente y la salida hacia el monte.

### 3.3 Propuesta de ordenación

A partir de los condicionantes anteriores y del programa planteado por la Propiedad, se propone una solución que garantice las reservas del suelo de cesión sin una excesiva penalización de costos.

#### 3.3.1 Ordenación del viario

De la consideración de todo lo anterior y las determinaciones impuestas por la legislación urbanística y el planeamiento, se obtiene ordenación formada por un viario trazado a partir del camino existente que parte de la calle El Torganillo hacia el oeste, la prolongación de la calle El Torganillo, el trazado de otro vial paralelo a esta, y uno nuevo en forma de C, que ordena la zona sur del área desarrollada.

De este modo, se consigue adaptar la ordenación a la infraestructuras existentes y a los diversos condicionantes antes señalados, sin que sean necesarias obras de urbanización para desviar o canalizar redes.

Este viario proyectado con las dimensiones precisas, según se ha grafiado en los planos, permite una adecuada comunicación entre todas las áreas del Sector y las zonas de reserva del suelo, posibilitando además que la parcelación del terreno no se vea excesivamente condicionada. Los viales se proyectan de diversas anchuras entre alineaciones, en función del número de viviendas a servir y de la escasa entidad de tráfico a soportar.

#### 3.3.2 Ordenación de áreas, reservas y cesiones

El emplazamiento de las zonas de cesión y reservas de suelo obligatorias se realiza buscando una ubicación centrada en el sector, en torno al arroyo del Torganillo y el vial que corre paralelo a él, a fin de potenciar un paseo fluvial, y darle sentido urbano a la cesión de espacios libres. Junto a ella, se sitúa la cesión de equipamiento, en la zona más próxima a la calle del Torganillo (vial existente y que conecta directamente con el centro del pueblo).

Una vez deducidas las cesiones obligatorias, las reservas de suelo y las destinadas a equipamiento urbano, quedan cuatro áreas de suelo edificable para uso residencial (zonas 1, 2, 3 y 4). Las dotación de infraestructuras se realizará a partir de los puntos de conexión y abastecimiento, por los viarios a los cuales dan los frentes de parcela.

#### 3.4 Coeficientes de ponderación

Dadas las características del Sector, y que se va a destinar íntegramente a la construcción de viviendas unifamiliares libres, no es necesario fijar estos, pues incluso los equipamientos van a ser todos de uso público.

Se fijará como uso predominante en el Sector el Residencial Unifamiliar tanto adosado, pareado o aislado, con un coeficiente de 1,00.

#### 3.5 Aprovechamiento neto

El Aprovechamiento Neto del Sector establecido por el planeamiento general es de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del uso predominante. Este coeficiente arroja un aprovechamiento lucrativo total de 18.827,79 m<sup>2</sup>.

El aprovechamiento lucrativo total se reparte entre las manzanas asignadas al uso residencial en función de su superficie.

#### 3.6 Densidad del sector

##### 3.6.1 Densidad máxima de edificación

Se cumple el requisito de densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del Sector, excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales, según exige el artículo 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La superficie construible en usos privados en el ámbito del Sector es de 18.827,79 m<sup>2</sup>, y la superficie en hectáreas del mismo es de 3,76 ha, lo que arroja una densidad de 4.999 m<sup>2</sup>/ha, inferior al máximo de 5.000 m<sup>2</sup>/ha.

##### 3.6.2 Densidad de viviendas

Según al ficha del Sector, la densidad máxima de viviendas admitida en el Sector es de 25 viv/ha, lo que nos da un número máximo de viviendas de 94 viviendas en el conjunto del Sector.

Por otra parte, reglamentariamente se establece en el artículo 122.2.d del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que la densidad mínima sea de 20 viviendas por ha, lo que nos da un número mínimo de viviendas de 76 viviendas.

#### 3.7 Reserva de suelo y cesiones

De conformidad con lo establecido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al establecer la ordenación detallada, se deben fijar al menos las determinaciones de reservas de suelo para Espacios Libres Públicos, Equipamientos y vías públicas y aparcamientos. El Ayuntamiento está obligado a afectar el suelo obtenido por cesión a los fines previstos. Las cesiones mínimas y reservas son:

Espacios libres públicos: 10 m<sup>2</sup> x cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso pred.

Equipamientos: 10 m<sup>2</sup> x cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso pred.

Aparcamientos: 1 plaza pública x cada 100 m<sup>2</sup> cons. en el uso pred.

### 3.7.1 Sistema de Espacios Libres Públicos

Según el artículo 45 de la Ley de Urbanismo, el Estudio de Detalle debe establecer las determinaciones de la ordenación detallada conforme a lo prefijado por el artículo 44 de la misma Ley, como igualmente se recoge en el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por aplicación de ambos, se deben destinar a Espacios Libres Públicos 10 m<sup>2</sup> de suelo cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante, residencial en este caso.

La superficie total construible en el uso predominante es de 18.827 m<sup>2</sup>, por lo que la zona de cesión para Espacios Libres Públicos deberá ser como mínimo de 1.883 m<sup>2</sup>. Al mismo tiempo deberá ser como mínimo del 5% del total de la superficie ordenada, es decir de 1.883 m<sup>2</sup>. Debiéndose cumplir estos dos requisitos simultáneamente.

La superficie de cesión proyectada para Espacios Libres Públicos es de 1.910,77 m<sup>2</sup> organizada a lo largo del arroyo del Torganillo a modo de paseo peatonal otorgándole un carácter propio dentro de la ordenación del conjunto en el centro del mismo.

En todo caso, las zonas proyectadas como Espacios Libres de Uso Público tienen garantizado su soleamiento y permeabilidad, y al menos el 50% de dicha superficie se destinará a la plantación de especies vegetales.

### 3.7.2 Sistema de Equipamientos

Según el artículo 45 de la Ley de Urbanismo, el Estudio de Detalle debe establecer las determinaciones de la ordenación detallada conforme a lo prefijado por el artículo 44 de la misma Ley, como igualmente se recoge en el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por aplicación de ambos, se deben destinar a el Sistema Local de Equipamientos 10 m<sup>2</sup> de suelo cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante, residencial en este caso.

La superficie total construible en el uso predominante es de 18.827 m<sup>2</sup>, por lo que la zona de cesión para el Sistema Local de Equipamientos deberá ser como mínimo de 1.883 m<sup>2</sup>. Al mismo tiempo deberá ser como mínimo del 5% del total de la superficie ordenada, es decir de 1.883 m<sup>2</sup>. Debiéndose cumplir estos dos requisitos simultáneamente.

La superficie de cesión proyectada para el Sistema Local de Equipamientos es de 1.883 m<sup>2</sup>, situada en el centro del Sector, junto a la calle del Torganillo, vial que comunica directamente con el centro del pueblo.

Según establece el artículo 106.2 del Reglamento de Urbanismo, al menos del 50% deberá ser de titularidad pública. En este caso, el 100% cumplirá con esta condición.

### 3.7.3 Aparcamientos

Según el artículo 45 de la Ley de Urbanismo, el Estudio de Detalle debe establecer las determinaciones de la ordenación detallada conforme a lo prefijado por el artículo 44 de la misma Ley, como igualmente se recoge en el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por aplicación de ambos, se debe reservar suelo en las vías públicas para un plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante, residencial en este caso.

La superficie total construible en el uso predominante es de 18.827 m<sup>2</sup>, por lo que se debe reservar suelo para 189 plazas, que deberán cumplir las exigencias de los apartados 2, 3a y 3c del artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dadas las características del Sector y los usos previstos, se proyectan un total de 190 plazas de aparcamiento como anejas a la red viaria y de 2,25 m x 4,50 m, de modo que su superficie es de 10,13 m<sup>2</sup>, superior al mínimo exigido en el apartado 2 del artículo 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (10 m<sup>2</sup>). Estas plazas de dispondrán a lo largo de la red viaria, a uno de los lados de la calzada, según se ha grafiado en los planos.

### 3.8 Coherencia con el planeamiento general

Este Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no

suprime, modifica ni altera las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales. Del mismo modo, se respetan los objetivos y criterios señalados en el Planeamiento General.

Este Estudio de Detalle es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística, al tratarse de un planeamiento de iniciativa privada que busca como objetivo, la implantación de usos residenciales en la localidad. Finalmente y, como más adelante se justifica, es coherente con la legislación sectorial que resulta de aplicación en el termino municipal.

### 3.9 Declaración de usos fuera de ordenación

Según determina el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo, al establecer la ordenación detallada de los Sectores de Suelo Urbano no Consolidado se fijarán los usos que se declaren fuera de ordenación.

En este caso, no se declara fuera de ordenación ningún uso, al encontrarse todos los existentes en este momento en el Sector dentro de los usos compatibles marcados en la ficha urbanística de la Normas.

### 3.10 Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos

Según determina el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo, al establecer la ordenación detallada de los Sectores de Suelo Urbano no Consolidado se fijarán los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos. Estos plazos se fijan por remisión al artículo 49 del precitado Reglamento, en un máximo de 8 años desde la entrada en vigor del Estudio de Detalle.

El plazo para cumplir los deberes de urbanización no será en ningún caso superior a 6 años desde la entrada en vigor del Estudio de Detalle.

### 3.11 Resumen de superficies

Para la comprensión de los parámetros generales de ordenación del Estudio de Detalle, se adjunta un cuadro resumen de las superficies del Sector objeto del planeamiento, cesiones, usos y demás aspectos relevantes:

REF. ORDENANZA	USO	SUPERFICIE POR ORDENANZA	EDIF. NETA	EDIF. POR ORDENANZA	NUMERO DE VIVIENDAS
UI-01	Unifamiliar	26.222,19	0,7180	18.827,79	94
TOTAL RESIDENCIAL		26.222,19		18.827,79	25 VIV/HA
TOTAL LUCRATIVO		26.222,19		18.827,79	
EL	Espacio libre	1.883,00			
EQ	Equipamiento	1.910,77			
VIARIO	Calle y plazas	7.639,61			
TOTAL NO LUCRATIVO		11.433,38			
TOTAL SECTOR NETO		37.655,57		APROVECHAMIENTO NETO	0,50

### 3.12 Red viaria

#### 3.12.1 Suficiencia del viario existente

El enlace del viario interior del Sector con el existente en la zona se hace directamente a través de la prolongación de la calle El Torganillo, y la transformación en calle del camino paralelo al arroyo El Torganillo, con dos viales de 10 m de ancho.

Se trata de una actuación de baja densidad y de similares condiciones de uso y ocupación del territorio que el resto de la localidad y el entorno, por lo que los viarios existentes tienen capacidad más que suficiente para absorber el incremento de demanda.

#### 3.12.2 Condiciones de diseño

El diseño de la red viaria viene dado por la configuración del Sector, las conexiones existentes con la red viaria del pueblo y la facilidad de la comunicación y acceso a parcelas.

A partir de estas premisas se proyectan viales de 10 m de anchura, con aceras, aparcamiento y dos carriles. El viario proporciona acceso directo a todas las parcelas y a las zonas de cesión.

El trazado de la red viaria se realizará ajustándose a las especificaciones del presente Estudio de Detalle, diseñando la red de modo que se puedan disponer enterradas todas las canalizaciones que son exigibles, y se mantengan las mínimas distancias entre servicios.

Nos encontramos ante un Sector ya suficientemente condicionado por las infraestructuras y la morfología, por lo que las posibilidades de solución son muy escasas.

### 3.12.3 Condiciones técnicas

Los materiales que se empleen en las soluciones constructivas diseñadas para los viales reunirán las siguientes características:

1. Calidad de aspecto e integración ambiental
2. Adecuación a la exposición y el soleamiento intenso en verano
3. Reducido coste de mantenimiento
4. Tonalidades medias

En función del uso previsto para el Sector, el diseño constructivo de la red viaria se propone con un firme rígido para tráfico de tipo medio, de modo que la sección de calzada estará compuesta por una base de zorra de 15 cm compactada al 95% de Próctor Modificado, sobre el terreno natural perfilado y compactado y una solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor. El Proyecto de Urbanización podrá optar por un firme de hormigón en masa de iguales características, vertido directamente sobre el terreno natural rasanteado y compactado.

En caso de construirse, las aceras serán como mínimo de 1 m de anchura total, y estarán formadas por una solera de hormigón HM/20/P/40 de 10 cm de espesor mínimo y tratadas superficialmente. El encuentro entre las aceras y las calzadas se resolverá con un encintado de bordillo de hormigón u otro material recibido sobre solera.

### 3.13 Infraestructuras

En aplicación de las determinaciones de la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se diseñan los esquemas de las redes de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento de agua y red de saneamiento, así como la red viaria. Si el proyecto de urbanización incluye otras redes de suministro, no se considerará como modificación de este Estudio de Detalle y por tanto no será preciso tramitar una modificación del mismo.

De modo general, las infraestructuras se diseñan de manera a partir de la conexión a las redes municipales existentes. La determinación final de secciones, materiales, enlases a los sistemas generales, instalación de dotaciones, etc., corresponderá al Proyecto de Urbanización, que deberá justificar adecuadamente cada extremo. Al no establecerse la parcelación en el Estudio de Detalle, por ser objeto del Proyecto de Reparcelación, no se han grafiado en los planos las acometidas a las parcelas, que se determinarán en el Proyecto de Urbanización, conforme a la parcelación definitiva.

El Proyecto de urbanización podrá variar las soluciones propuestas para las conexiones a los servicios de electricidad, telefonía, etc., en función de los requerimientos de las compañías titulares del servicio u otras circunstancias sobrevenidas y justificadas.

#### 3.13.1 Red de saneamiento

##### 3.13.1.1 Suficiencia de la red existente

El sistema general de saneamiento está constituido por la red de saneamiento existente en parte sureste del Sector, donde se dispone de un colector general de saneamiento, formado por una tubería de hormigón de 400 cm y con una cota en lecho del colector de 2,0 m de profundidad en el punto de enlace.

Para la estimación del caudal necesario a evacuar partimos de la superficie total del sector y áreas inmediatas (para el cálculo de la evacuación de aguas residuales) y de la dotación prevista de abastecimiento (para el cálculo de la evacuación de aguas fecales).

Consideramos una superficie bruta de 4 ha, un coeficiente de escorrentía superficial de 0,40 (zona de viviendas unifamiliares aisladas en parcelas) y un periodo de retorno de 10 años. Con estos datos y una velocidad de recorrido del agua superficial de 2 m/s, obtenemos un caudal instantáneo de evacuación de aguas pluviales de 360 l/s.

A este caudal debemos sumarle el caudal de evacuación producido por las aguas residuales que, como se ha calculado estimativamente en el apartado anterior, es de 1,39 l/s. La suma de ambos caudales arroja un total de 361,39 l/s. La pendiente media que tenemos

en el ámbito objeto del sector es de 0,9 ‰ de modo que una tubería de PVC de 400 mm de diámetro estamos muy por encima de la capacidad estricta de evacuación necesaria en la zona objeto del planeamiento.

Esta canalización se conectará a la red municipal existente en el lugar concreto que se especifica, con los ajustes que se realicen en el proyecto de urbanización. El incremento de caudal aportado por el sector propuesto es del orden del 10% de la capacidad de la canalización existente, por lo que ésta resulta más que suficiente para la dotación necesaria para el suelo de nueva implantación.

##### 3.13.1.2 Condiciones de la Red del Sector

La red se realizará en tubería de PVC o de hormigón de diámetro mínimo 30 cm, enterrada en zanja y trazada por los viales o Espacios Libres de uso Público. Se colocarán pozos de registro o acometida en los cambios de dirección y de rasante y a no menos de 60 m de separación entre ellos. Los diámetros definitivos de la red y la disposición concreta de pozos y arquetas quedarán debidamente justificados en el Proyecto de Urbanización.

La evacuación de aguas pluviales se hará mediante sumideros sinfónicos situados en la calzada, que verterán al pozo de registro más próximo. Dado que la red municipal de saneamiento existente en las inmediaciones del sector es de tipo unitario, no tiene objeto plantear una red local separativa, por lo que el vertido final de los sumideros se realizará a la red general de fecales.

##### 3.13.2 Abastecimiento de agua

###### 3.13.2.1 Suficiencia de la Red existente

La dotación de abastecimiento de agua procederá de la red general municipal existente en el lugar indicado en los planos, donde se dispone de una canalización que cuenta con sección y caudal suficiente (polietileno de 90 mm de diámetro) para absorber el incremento de demanda, por lo que será a ésta a la que se conectará la red prevista en el sector.

Esta conducción, con una velocidad mínima estimada de 1,5 m/s, nos arroja un caudal en punta de 7,75 l/s, que comparamos con las necesidades de dotación del Sector propuesto. El Sector de Suelo urbano No Consolidado que se propone presenta las siguientes características desde el punto de vista de la dotación de agua potable:

Número de viviendas previstas: 94

Usuarios previstos (4 por vivienda): 376 hab

Dotación estimada: 250 l/hab/día

Del número de usuarios privativos y la dotación estimada obtenemos un caudal medio a Qm como sigue:

Caudal medio  $Q_m = 376 \text{ hab} \times 250 \text{ l} = 94.000 \text{ l}$

Coefficiente de simultaneidad = 2,4

De la aplicación de este coeficiente de simultaneidad obtenemos un caudal instantáneo de  $Q_i = 94.000 / 10 = 9.400 \text{ l/h} = 2,61 \text{ l/s}$

Esta dotación queda suficientemente resuelta con una tubería de polietileno de 63 mm de diámetro, que tienen una capacidad de caudal instantáneo de 2,65 l/s, y que se considera en principio suficiente para abastecer al sector propuesto.

La exigencia del caudal derivada del nuevo Sector representa aproximadamente el 25% respecto de la capacidad de suministro de la canalización existente, por lo que ésta resulta más que suficiente para la dotación necesaria para el suelo de nueva implantación.

###### 3.13.2.2 Condicionantes de la Red del Sector

A partir del punto de conexión, se diseña una red mallada o ramificada trazada por los viales y Espacios Libres de Uso Público. Esta red abastecerá a las parcelas por gravedad o estará dotada de un grupo de presión, según se determine en el Proyecto de Urbanización. Si se precisa, se colocarán válvulas reductoras de presión en los puntos necesarios. La acometida a las parcelas se realizará con llaves colocadas en arquetas dobles. Se dispondrán llaves de desagüe en arqueta para vaciado de la red, si fuera necesario.

##### 3.13.3 Red de riego e hidrantes

###### 3.13.3.1 Suficiencia de la red existente

El suministro de la red de riego e hidrantes procederá de la red municipal. En la localidad de Lorenzana no se dispone de red indepen-

diente de riego e hidrantes contra incendios, por lo que no cabe proyectar una red independiente dentro del Sector. Por esta razón, el suministro de la red de riego e hidrantes procederá de la red municipal, mediante las derivaciones correspondientes en los lugares señalados en los planos. Las características y especificaciones técnicas quedarán debidamente justificadas en el Proyecto de Urbanización.

### 3.13.3.2 Condicionantes de la red del Sector

A partir de los puntos de derivación de la red de abastecimiento de agua, se diseña una red mallada o ramificada trazada por los viales y Espacios Libres de Uso Público. Esta red abastecerá a las parcelas por gravedad o estará dotada de un grupo de presión, según se determine en el Proyecto de urbanización. Si se precisa, se colocarán válvulas reductoras de presión en los puntos necesarios. La acometida a las parcelas se realizará con llaves colocadas en arquetas dobles. Se dispondrán llaves de desagüe en arqueta para vaciado de la red si fuera necesario.

### 3.13.4 Red de distribución de energía eléctrica

#### 3.13.4.1 Suficiencia de la red existente

El suministro de energía eléctrica al Sector se realizará en baja tensión a partir de una derivación de la línea de que discurre por la zona Sur del Sector, de la que se realizará la correspondiente. Estos extremos podrán ser variados justificadamente en el Proyecto de Urbanización y proyecto de Electrificación, sin que se entienda como modificación del estudio de Detalle.

#### 3.13.4.2 Condiciones de la red del Sector

A partir del punto de entrega de energía se canalizará en baja tensión a las parcelas y a la red de alumbrado público. El Agente Urbanizador obtendrá las autorizaciones necesarias para la realización de los tendidos que sean precisos. Se construirán arquetas de acometida a parcelas, con caja para colocar el contador en el frente de la parcela. Los cálculos de secciones quedarán debidamente justificados en el Proyecto de Urbanización. Se admitirá, previa justificación, que el Proyecto de Urbanización opte por un tendido aéreo de la red de distribución de energía en Baja Tensión.

#### 3.13.5 Red de alumbrado público

Dada la simplicidad de la red viaria, la red de alumbrado público se diseña para un único nivel de iluminación de 15 lux, a obtener mediante luminarias colocadas en un solo lateral del viario sobre columna de 3,50-4,00 m con lámpara de vapor de sodio de alta presión y globo difusor.

La canalización se realizará enterrada bajo acera o calzada a partir del punto de entrega, con las debidas distancias de seguridad a otras canalizaciones. Se regulará el funcionamiento de esta red mediante un cuadro de mando dotado de célula fotoeléctrica o reloj temporizador para encendido automático. Los cálculos de secciones quedarán debidamente justificados en el Proyecto de Urbanización.

## 4. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

### 4.1 Modo de ejecución de las obras de urbanización

Una vez aprobado el presente Estudio de Detalle, se redactará el Proyecto de Urbanización correspondiente, en el que se incluirán la totalidad de las obras precisas para la ejecución del Estudio de Detalle en una sola etapa. A los efectos de contratación, ejecución y recepción, el Proyecto de Urbanización podrá subdividir las obras a realizar en distintas fases o sectores de actuación, que deberán quedar debidamente justificadas. Dicho Proyecto será aprobado por el Ayuntamiento de Cuadros y contará con las autorizaciones necesarias, que será objeto de trámite específico. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización se procederá a la ejecución de las obras, a través de contrata con empresa constructora de acreditada solvencia.

Durante la ejecución de las obras. Éstas podrán ser inspeccionadas por el Ayuntamiento, al objeto de comprobar que la realización de las mismas se ajusta al Proyecto aprobado y a las previsiones del presente Estudio de Detalle. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la recepción de las mismas, elaborándose un Acta de Recepción Provisional, que será suscrita por la Propiedad, la Empresa

Constructora y la Dirección Facultativa a cargo de las obras. Transcurrido el plazo de garantía, se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva.

### 4.2 Conservación de la urbanización

La conservación de la urbanización, una vez entregada al uso público, correrá a cargo del Ayuntamiento, que podrá establecer un canon a los titulares de las parcelas para la conservación de la urbanización. Las zonas libres de titularidad privada y espacios libres de parcelas edificables serán mantenidas por los propietarios.

### 4.3 Fijación del sistema de actuación

El sistema de actuación será -conforme se ha establecido en el planeamiento general- el de Compensación, en los términos descritos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En este sistema asume el papel de agente urbanizador el propietario o los propietarios a los que corresponda al menos el 50 por 100 del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, constituidos en Junta de Compensación. El proyecto de Actuación podrá modificar en su caso, el sistema de actuación inicialmente previsto, sustituyéndolo por cualquiera de los previstos en la legislación urbanística.

### 4.4 Compromisos a adquirir entre el Ayuntamiento y los propietarios

1. Se redactará el Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de cuatro años a partir de la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle. Se señalará las obras de urbanización en un plazo máximo de otros cuatro años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

2. Se realizarán los viarios y las redes de infraestructuras en la forma que se determine en el Proyecto de Urbanización y conforme a las previsiones de las N.U.M. de Cuadros y de este Estudio de Detalle.

3. Las obras de urbanización comprenderán las relativas a viales, espacios libres, zonas verdes y las de realización y canalización de las infraestructuras propuestas, tal como se fije en el Proyecto de Urbanización.

4. La conservación de la urbanización, una vez entregada al uso público, correrá a cargo del Ayuntamiento, que podrá establecer un canon a los titulares de las parcelas para la conservación de la urbanización. Las zonas libres de titularidad privada y los espacios libres de parcelas edificables serán mantenidas por los propietarios.

5. El Ayuntamiento podrá establecer las acciones o acuerdos necesarios para garantizar la realización de las obras de urbanización.

6. El Ayuntamiento incorporará al expediente de tramitación del Estudio de Detalle los acuerdos que se tomen con los propietarios.

## 5. NORMAS DE URBANIZACIÓN

### 5.1 Objeto

Estas Normas de urbanización tienen por objeto la fijación de las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras a desarrollar en el Proyecto de Urbanización que desarrolle este Estudio de Detalle. En lo no previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en el capítulo 6 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los servicios mínimos exigibles serán: pavimentación de calzadas y encintado de aceras -en caso de requerirse-, abastecimiento de agua, energía eléctrica, red de telefonía, alumbrado público y arbolado. Si el proyecto de urbanización incluye otras redes de suministro no se considerará como modificación de este Estudio de Detalle y por lo tanto no será preciso tramitar una modificación parcial del mismo.

### 5.2 Proyecto de obras

Las obras previstas se llevarán a cabo mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, que será objeto de trámite específico. Para todo lo no explicitado en este Estudio de Detalle será exigible el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los siguientes:

1. Instrucción 6.1, y 2 IC de la Dirección General de Carreteras del Estado, sobre secciones de firme.

## 2. Instrucción EHE

3. Métodos de ensayo del laboratorio Central de Ensayo de materiales

## 4. Normas UNE

5. Pliego de Prescripciones Técnicas para tuberías de Abastecimiento de Agua

## 6. Reglamentos de Alta y Baja Tensión

7. Normas para la redacción de proyectos de abastecimiento y saneamiento de poblaciones

8. Pliego General de Condiciones Técnicas de la edificación, de la Dirección General de Arquitectura.

## 5.3 Condiciones y características de las infraestructuras y los servicios

## 5.3.1 Red Viaria

## 5.3.1.1 Estructura

Se establece un tipo de viario interior al sector, de 10 m de anchura según se acota en el plano de planta de la red viaria. Este viario deberá soportar una muy baja carga de tráfico, al tratarse de una actuación de baja intensidad, por lo que el tipo proyectado (calzadas+aceras laterales) se considera ajustado a las necesidades de circulación del Sector.

## 5.3.1.2 Condiciones de Trazado

El trazado de la red viaria se ajustará a lo establecido en los planos de ordenación y a la topografía del terreno en sus perfiles existentes. Los movimientos de tierras serán los irremediables para garantizar la conexión de los viales entre sí y con el exterior del Sector, y sólo afectarán al interior de las parcelas edificables en lo necesario para permitir el acceso y trazado de taludes y rasantes.

## 5.3.1.3 Pendientes longitudinales

Las pendientes longitudinales no deberán superar el 10%, con un mínimo en todo caso del 1.00%. Se admitirán pendientes menores en el Proyecto de Urbanización siempre que se resuelva la evacuación del agua de pluviales de escorrentía superficial por medios adecuados.

## 5.3.1.4 Pendientes transversales

La pendiente trasversal estará entre el 1% y el 2%.

## 5.3.1.5 Pavimentación y encintado

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas, dependerá de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de la tipología de las propiedades del terreno. Se atenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de coches de inválidos o niños, mediante los oportunos rebajes en los bordillos de aceras o solución justificada.

Se admiten dos posibles soluciones de firmes:

**Flexible:** estará constituido por una sub-base de 15 cm de zahorra compactada al 95% del Próctor Modificado, una base de 15 cm de grava-cemento y un acabado de capa de rodadura de 6 cm de aglomerado asfáltico, previo riego de adherencia.

**Rígido:** estará constituido por una sub-base de 20 cm de zahorra compactada al 95% del Próctor Modificado, y una bases de 20 cm de hormigón hidráulico en masa HM-20/P/40. Se admitirá también un firme formado por solera de hormigón vertido directamente sobre el terreno rasanteado y compactado.

En caso de construirse, las aceras tendrán un espesor mínimo de 10 cm de hormigón en masa HM-20/P/40 y se rematarán con bordillos de hormigón o granito. La superficie de éstas podrá ser embaldosada con baldosa de cemento, adoquín o acabado lavado o ruleteado.

## 5.3.2 Red de abastecimiento de agua, riego e incendios

## 5.3.2.1 Trazado

La red de distribución será mallada o ramificada y se trazará por los viairos o por zonas de dominio público, y siempre por encima de la red de saneamiento. Si fuera imprescindible el trazado por zonas de dominio privado se formalizarán las correspondientes servidumbres para garantizar el correcto funcionamiento de la red.

## 5.3.2.2 Dotación exigible

Las previsiones del consumo medio a considerar en los Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias se obtendrán de las condiciones de suministro siguientes:

1. Agua potable para usos domésticos y asimilables, con una dotación mínima de 150 litros/habitante/día

2. Agua para riegos y otros usos, según evaluación específica.

En todo caso, se admitirá la utilización de coeficientes de simultaneidad, que deberán quedar convenientemente justificados en el Proyecto de urbanización. La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1 atm.

## 5.3.2.3 Condiciones de suministro

La dotación de abastecimiento de agua procederá de la red municipal, conectando a la tubería general existente en la calle El Torganillo

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de calidad recogidos en el RD 1423/82, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico sanitario para el abastecimiento y Control de Calidad de las Aguas Potables de consumo público, habilitándose a este fin los procedimientos de tratamiento necesarios. Deberá justificarse en dicho Proyecto la disponibilidad de la dotación necesaria, en litros/habitante/día, para la dotación residencial prevista.

## 5.3.2.4 Conducciones

Las conducciones se podrán realizar en tubería de PVC, polietileno u otro material con el timbrado adecuado. Los materiales que se utilicen en las canalizaciones de red de agua deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad, en particular el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU, 1974).

## 5.3.2.5 Canalización

La disposición y trazado de la red será mallada o ramificada, debiendo realizarse en zanja de profundidad mínima 50 cm y máxima de 2,00 m, con las debidas separaciones a las demás redes.

La tubería irá sentada en el lecho de la zanja, sobre una cama de arena de espesor mínimo 10 cm. Se rellenará la zanja con material de diámetro no superior a 2 cm, rellenando por tongadas de espesor máximo 30 cm, compactadas hasta un grado como mínimo del 95% del Próctor Normal. Los cruces de calzada deberán ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior.

## 5.3.2.6 Elementos de la Red

Los demás elementos de la red, como llaves de corte, de cruce, etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse en arquetas de ladrillo macizo de 1 pie de espesor y de luz suficiente para permitir la fácil maniobra de dichos elementos.

Las instalaciones de contadores y acometidas a parcelas se dispondrán siempre fuera de las parcelas para facilitar las lecturas, siendo obligatoria la colocación de tapas de contadores en armonía con las condiciones estéticas y ambientales de cada zona.

## 5.3.2.7 Red de Riego

Se instalarán bocas de riego en aceras, de modo que la distancia máxima entre dos consecutivas no supere los 80 m, conectadas mediante derivaciones a la red general de abastecimiento de agua o a su propia red.

## 5.3.2.8 Hidrantes de Incendios

Se dispondrán al menos, y convenientemente señalizado, un hidrante contra incendios en cada vial. Se admite la conexión de los hidrantes a la red general de abastecimiento de agua o riesgo, sin necesidad de red específica, siempre que se pueda mantener en la boca de suministro al menos una presión de 6 m.c.d.a. con un diámetro de salida no menor de 45 mm.

## 5.3.2.9 Pruebas

Previamente a la puesta en servicio de las instalaciones proyectadas, se realizarán las necesarias pruebas de estanqueidad y presión, para comprobar el correcto funcionamiento de la red de acuerdo a los requisitos establecidos.

### 5.3.3 Red de evacuación de aguas residuales y pluviales

#### 5.3.3.1 Trazado

La red será unitaria o separativa, dependiendo de las características del terreno y la ordenación. El trazado de la red discurrirá por los viales y espacios públicos o zonas ajardinadas. Si fuera imprescindible el trazado por zonas de dominio privado se formalizarán las correspondientes servidumbres para garantizar el correcto funcionamiento de la red.

Las aguas pluviales se evacuarán preferiblemente hacia el arroyo mediante sumideros sinfónicos de calzada acometiendo a pozos de registro. Las aguas residuales verterán a la red municipal en el punto señalado en los planos, con las especificaciones detalladas más adelante.

#### 5.3.3.2 Elementos de la Red

Se dispondrán de cámaras de descarga en las cabeceras de la red, para limpieza de ésta. Su capacidad será de 0,5 m<sup>3</sup> para las conducciones de diámetro 0,30 m y de 1 m<sup>3</sup> para las conducciones de diámetros superiores.

Se colocarán pozos de registro visitables, realizados con ladrillo macizo u hormigón y con tapa de hierro fundido, en los cambios de dirección y de rasantes en alineaciones rectas no superiores a 100 m, así como los necesarios para permitir la conexión de las acometidas domiciliarias.

Las acometidas domiciliarias se realizarán mediante arquetas en parcelas, de las cuales partirá una conducción enterrada de diámetro mínimo 20 cm, que deberá acometer al pozo de registro más próximo.

#### 5.3.3.3 Conducciones

Las conducciones serán de hormigón en masa vibro prensado o PVC. Deberá acreditarse la calidad de los materiales a utilizar, de modo que se asegure la resistencia a las cargas interiores y exteriores sin deformaciones y manteniendo las condiciones de impermeabilidad.

Las uniones entre las piezas podrán ser flexibles, mediante sistemas de enchufe-campana, o rígidas mediante corchetes de ladrillo u hormigón.

#### 5.3.3.4 Canalizaciones

La canalización se realizará enterrada en zanjas trazadas por viales o espacios libres de uso público, con una profundidad mínima de 0,80 m y una anchura como mínimo de 20 cm superior al diámetro de la conducción.

Las tuberías se sentarán sobre lecho de hormigón, de espesor mínimo 10 cm, en el fondo de la zanja. El relleno de ésta se efectuará con material adecuado, sin elementos mayores de 2 cm de diámetro, rellenando por tongadas de espesor máximo 30 cm, compactadas hasta un grado como mínimo del 95% del Próctor Normal.

#### 5.3.3.5 Pruebas

Una vez instaladas las conducciones y otros elementos de la red, y antes de la entrega de las obras, se realizarán las pruebas que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (MOPU, 1986).

#### 5.3.3.6 Mantenimiento

El Proyecto de urbanización determinará las condiciones de mantenimiento que precise la red, indicando las tareas de limpieza y conservación a realizar y la periodicidad de las mismas.

### 5.3.4 Red de suministro de energía eléctrica

#### 5.3.4.1 Dotación exigible

Las previsiones del consumo medio a considerar en los Proyectos de Urbanización y de Obras ordinarias se obtendrán de las previsiones de cargas fijadas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, considerando en los edificios en todo caso las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MIBT 010 y según el grado de electrificación de las viviendas.

#### 5.3.4.2 Trazado

La red de suministro de energía eléctrica, tanto en Baja como en Media Tensión, se trazará por las aceras o por zonas de dominio público, con las protecciones y distancias de seguridad pertinentes.

#### 5.3.4.3 Conexión

Para la conexión a la red general se estará a las determinaciones y especificaciones de la Compañía suministradora del servicio.

#### 5.3.4.4 Centros de Transformación

Los Centros de Transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada o de la Junta de propietarios y su instalación, además de la Normativa Técnica exigible, deberá estar a las condiciones estéticas de cada zona.

#### 5.3.4.5 Canalización

La canalización se realizará bajo aceras a una profundidad mínima de 0,60 m, con las debidas distancias de seguridad a las demás redes. Los cruces de calzada deberán ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior. Se admitirá, previa justificación en el Proyecto de Urbanización, que el tendido sea aéreo sobre postes, cumplimiento en todo caso las determinaciones de la Compañía suministradora.

#### 5.3.4.6 Elementos de la Red

Los demás elementos de la red, arquetas, acometidas, contadores etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse según las especificaciones de la compañía suministradora.

### 5.3.5 Red de alumbrado público

#### 5.3.5.1 Condiciones de diseño

En calles donde el tráfico sea importante se utilizará como parámetro para el dimensionado de la instalación la luminancia media en la calzada, expresada en candelas/m<sup>2</sup>. En el resto de espacios o calles se utilizará como parámetro para el dimensionamiento la luminancia media, bien de calzada o del conjunto de la calle.

#### 5.3.5.2 Trazado

La red de alumbrado público se trazará por las aceras o por zonas de dominio público, con las protecciones y distancias de seguridad pertinentes.

#### 5.3.5.3 Conexión

Para la conexión a la red general se estará a las determinaciones y especificaciones de la compañía suministradora del servicio. Se dispondrá un centro de mando específico para la red de alumbrado del Sector.

#### 5.3.5.4 Canalización

La canalización se realizará con conductores alojados en tuberías de PVC bajo aceras a una profundidad mínima de 0,60 m, con las debidas distancias de seguridad a las demás redes. Los cruces de calzada deberá ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior. No se realizarán conexiones o empalmes fuera de las cajas de conexión o arquetas o bases de columnas o báculos de iluminación.

#### 5.3.5.5 Conductores

Los conductores serán de tensión de prueba 1.000 V y aislamiento de PVC.

#### 5.3.5.6 Elementos de la Red. Luminarias

Los demás elementos de la red, arquetas, acometidas, contadores, etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse según las especificaciones de la compañía suministradora. Se utilizarán luminarias de doble flujo o modelo similar aprobado, según se determine en el proyecto de Urbanización. Irán montadas sobre columnas o báculos de hierro fundido o aluminio y dotadas de cimentación pica de puesta a tierra.

#### 5.3.5.7 Centro de mando

El Centro de mando deberá estar dotado de mecanismos de accionamiento automático o programador debiendo integrarse en el entorno.

### 5.3.6 Red de Telefonía

#### 5.3.6.1 Trazado

El trazado de la red se ajustará al esquema de este Estudio de Detalle y a las determinaciones de la compañía titular del servicio. La red se trazará por las aceras o por zonas de dominio público, con las protecciones y distancias de seguridad pertinentes.

### 5.3.6.2 Conexión

Para la conexión a la red general se estará a las determinaciones y especificaciones de la Compañía suministradora del servicio.

### 5.3.6.3 Canalización

La canalización se realizará bajo aceras a una profundidad mínima de 0,60 m, con las debidas distancias de seguridad a las demás redes. Los cruces de calzadas deberán ser protegidos alojando las conducciones en tubos de hormigón de diámetro superior. Se admitirá, previa justificación en el proyecto de urbanización, que el tendido sea aéreo sobre postes, cumpliendo en todo caso las determinaciones de la compañía titular del servicio.

### 5.3.6.4 Elementos de la Red

Los demás elementos de la red, arquetas, acometidas, etc., deberán ser de materiales homologados y de acreditada calidad, debiendo instalarse según las especificaciones de la compañía titular del servicio.

### 5.3.7 Red de espacios libres y zonas verdes

#### 5.3.7.1 Topografía

En la medida de lo posible, se mantendrá sin alteraciones la topografía soporte, tendiendo las actuaciones previstas a evitar su degradación, salvo causa justificada.

#### 5.3.7.2 Materiales y texturas

Los materiales a utilizar se deberán adecuar al aspecto y características del paisaje, con uso de piedras naturales o áridos vistos armonizando con la disposición y tipo de plantaciones existentes o previstas. En todo caso, las soluciones de diseño a incorporar tendrán en cuenta la escala y tamaño de las implantaciones.

#### 5.3.7.3 Arbolado

El arbolado se podrá plantar en alineaciones, masas vegetales, zonas de ordenación natural o ajardinamientos. En caso de disponerse en alcorques el volumen de excavación mínimo será de 1 m<sup>3</sup>.

#### 5.3.7.4 Dotaciones y servicios

Los espacios de estancia, circulación y servicios de todo tipo que se incorporen a la red de espacios libres deberán adecuarse a las necesidades de todos los usuarios, incluso los que presenten deficiencias sensoriales o de movilidad.

#### 5.3.7.5 Infraestructuras

Las infraestructuras previstas se ajustarán a lo señalado más arriba, debiendo ponerse especial hincapié en el uso racional de los recursos, como la red de riego, etc.

### 5.4 Accesibilidad y supresión de barreras

#### 5.4.1 Ámbito de aplicación

Es de ámbito de aplicación en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado a que se refiere este Estudio de Detalle la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Barreras Arquitectónicas de Castilla y León, y el Decreto 217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

En el desarrollo de las obras de urbanización que se realicen en el ámbito del sector se incluirán los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario.

#### 5.4.2 Itinerarios peatonales

Se definen los itinerarios peatonales como los espacios públicos destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos. Los itinerarios peatonales serán accesibles a cualquier persona, para lo cual se tendrá en cuenta la anchura mínima de paso libre de cualquier obstáculo.

A los efectos de la red viaria incluida en este Sector, se considera toda la calzada como itinerario peatonal mixto, dada la escasa densidad de tráfico previsto, por lo que es compatible la utilización sin conflictos de dicho itinerario por vehículos y peatones de forma simultánea (artículo 18.3 del Reglamento). Las medidas de los itinerarios y calzadas previsto cumplen las determinaciones de anchura y altura necesarias (en todos los casos la anchura mínima será superior a 1,20 m y la altura superior a 2,20 m).

En las zonas de itinerario peatonal mixto dotadas de acera en las que la anchura de ésta sea menor del ancho de paso libre mínimo, se realizarán zonas de vado en los accesos a todos los edificios y espacios de uso público así como a las instalaciones comunitarias de las viviendas. Estos vados se realizarán de conformidad con las soluciones técnicas admitidas por el Reglamento de Accesibilidad o solución similar justificada técnicamente.

La pendiente transversal máxima será del 2% y la pendiente longitudinal será igual o menor en todo caso al 6%, quedando prohibido en las obras de urbanización las rupturas o cambios de nivel. Las zonas de separación entre tránsito peatonal y rodado en su caso se delimitarán con bordillos, con un desnivel respecto de la cazada de entre 0,10 y 0,15 m, salvo en las zonas señaladas como de vado.

Los pavimentos que se realicen en las zonas de itinerario peatonal serán no deslizantes, tanto en seco como en mojado, continuos y duros. Las rejillas, tapas de arquetas y similares de las instalaciones previstas se enrasarán con el pavimento que las circunde, sin que queden partes sobresalientes. La abertura máxima de las rejillas en el sentido de la marcha será en todo caso inferior a 0,20 m.

Los árboles se dispondrán de modo que no invadan los itinerarios peatonales. Los alcorques estarán cubiertos con rejillas no deformables y cuya abertura en el sentido de la marcha será no mayor de 0,02 m, enrasadas con el pavimento circundante.

#### 5.4.3 Aparcamientos reservados

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías, espacios públicos o centros de titularidad pública o privada de uso público masivo, ya sean subterráneos o de superficie, se reservará una plaza para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas revistas o fracción adicional.

#### 5.4.4 Elementos verticales y mobiliario urbano

Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación, anuncios u otros elementos verticales tanto de señalización como de otras finalidades que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se dispondrán u diseñarán de forma que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máxima seguridad y comodidad.

En el ámbito afectado por este documento no se instalarán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a pasos de peatones, con excepción de los elementos que puedan colocarse para impedir el paso de vehículos. Dichos elementos deberán ubicarse y señalizarse de forma que no constituyan un obstáculo para los usuarios de sillas de ruedas.

En todo caso, y de modo general, los elementos de mobiliario urbano se instalarán de modo que no entorpezcan el tránsito peatonal.

#### 5.4.5 Ejecución de las obras de urbanización

Durante la ejecución de las obras de urbanización necesarias para la dotación de servicios en el ámbito afectado por el planeamiento, quedarán señalizadas y protegidas mediante vallas estables y continuas toda obra o elementos provisional que implique o pueda implicar peligro, obstáculo o limitación de recorrido, acceso o estancia peatonal, tales como zanjas, andamios u otros análogos. Esta señalización estará dotada de iluminación suficiente y de señales acústicas intermitentes con umbrales adecuados, de modo que pueda ser advertida por personas con movilidad reducida o discapacidad visual con la suficiente antelación.

Los itinerarios peatonales que resulten interrumpidos por las obras serán sustituidos por otros que permitan el paso a personas con discapacidades de movimiento.

#### 5.4.6 Supresión de barreras en viario

En el plano correspondiente (Secciones Tipo de la red Viaria) se establece el modo de suprimir las barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas impedidas y minusválidas, de acuerdo con la normativa vigente. A estos efectos, y en aplicación de los establecido en el capítulo II del Reglamento de Accesibilidad del Castilla y León, se podrá entender toda calle como red de tránsito peatonal, fijando vados en las zonas de acceso a las viviendas y a los espacios y equipamientos públicos.

## 6. NORMATIVA ESPECÍFICA DEL ESTUDIO DE DETALLE. ORDENANZAS REGULADORAS.

### 6.1 Generalidades

Las Ordenanzas reguladoras del Estudio de Detalle tienen como objetivo la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito del sector objeto del Estudio de Detalle, en base a la legislación urbanística aplicable y las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros.

### 6.2 Ámbito de aplicación

#### 6.2.1 Territorial

Las presentes Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y la edificación en el ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle, que coincide estrictamente con el Sector de Suelo Urbano No Consolidado El Torganillo (SNUC-14), en el término municipal de Cuadros, delimitado como Sector según las propias Normas Urbanísticas Municipales y tal y como se recoge en los planos correspondientes.

#### 6.2.2 Temporal

La vigencia de las presentes Ordenanzas se producirá conforme a lo previsto en la Ley del suelo y en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local en su nueva redacción. A partir de la entrada en vigor, este Estudio de Detalle y sus Ordenanzas Reguladoras son un documento público, obligatorio y ejecutivo.

**Público:** cualquier administrado tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento la documentación constitutiva del Estudio de Detalle, así como a solicitar por escrito información del régimen aplicable a una finca.

**Obligatorio:** el Estudio de Detalle y los Proyectos que lo desarrollan por igual a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, afectadas por la actuación urbanística, en lo que se refiere al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones. Este cumplimiento podrá ser exigible mediante la acción pública.

**Ejecutivo:** desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y de sus Ordenanzas reguladoras, quedarán declaradas de utilidad pública las obras en él previstas, a los efectos de expropiación o imposición de servidumbres, y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes que sean destinados por el estudio de Detalle al establecimiento de viales y servicios públicos, a la instalación o construcción de centros culturales, docentes y asistenciales, zonas verdes, parques y jardines. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplimiento de las legislación sectorial y administrativa que sea de aplicación en cada caso, así como de la obtención de las autorizaciones legales o administrativas precisas.

### 6.3 Terminología

La terminología utilizada en el presente estudio de Detalle y sus Ordenanzas reguladoras es, salvo indicación expresa en contrario, la recogida en el correspondiente articulado de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros.

### 6.4 Vinculación e interpretación

Se previene que todos los documentos integrantes de este Estudio de Detalle con carácter no informativo son entera e igualmente vinculantes. Si se diesen contradicciones entre planos de diferentes escalas se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si existiesen contradicciones entre la documentación gráfica y la escrita prevalecerá ésta sobre aquélla y si fuesen contradicciones entre las mediciones sobre los planos y la realidad, prevalecerá esta última. De modo análogo, si se diesen contradicciones entre la medición a escala en plano y la cota grafiada en el mismo, prevalecerá ésta sobre aquélla.

Por último, y con carácter general, en cualquier supuesto de duda, contradicción o imprecisión de cualquier documento integrante de este Estudio de Detalle, prevalecerá la opción de la que resulte menor edificabilidad, mayor espacio público, mayor grado de protección y conservación del patrimonio artístico y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor confrontación con los usos y prácticas tradicionales y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba

fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y por el sometimiento de ésta al interés general.

### 6.5 Régimen urbanístico del suelo

El Estudio de Detalle califica el suelo del Sector según los diversos usos previstos, siendo el uso básico y predominante en el mismo el Residencial Unifamiliar. Las condiciones específicas del uso residencial serán las determinadas en el articulado correspondiente de las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros.

#### 6.5.1 Desarrollo del Estudio de Detalle

El desarrollo del Estudio de Detalle se realizará mediante los siguientes tipos de figuras de planeamiento y proyectos:

1. Proyecto de Urbanización
2. Proyecto de Obras Ordinarias
3. Proyecto de Actuación
4. Proyectos de Parcelación
5. Estudios de Detalle
6. Proyectos de Edificación
7. Proyectos de Obra Menor

El contenido, determinaciones y tramitación de cada uno de ellos se ajustará a lo establecido en la Ley del Suelo, el Reglamento de Urbanismo y las determinaciones de las Normas urbanísticas Municipales de Cuadros.

#### 6.5.2 Sistema de actuación

El sistema de actuación será -conforme se ha establecido en el planeamiento general- el de compensación en los términos descritos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En este sistema asume el papel de agente urbanizador el propietario o propietarios a los que corresponda al menos el 50 por 100 del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, constituidos en Junta de Compensación. El Proyecto de Actuación podrá modificar, en su caso, el sistema de actuación inicialmente previsto, sustituyéndolo por cualquiera de los previstos en la legislación urbanística.

#### 6.5.3 Cesiones

Las cesiones obligatorias y gratuitas de los terrenos correspondientes, según se determina en el plano de ordenación, se harán a favor del municipio, y consisten en la totalidad de los terrenos destinados a viales, sendas peatonales, espacios libres de uso público y zonas ajardinadas.

El compromiso de realizar las cesiones anteriores, que resultan del presente Estudio de Detalle será previo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización.

### 6.6 Normas generales de los usos del suelo

Los usos admisibles en el ámbito del estudio de detalle son los que quedan definidos en la ficha urbanística del Sector de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Cuadros, y con arreglo a la definición que de los mismos se establece en el capítulo 4º de las citadas Normas Urbanísticas.

Estos son:

- 1 Uso predominante:
  - Residencial, categoría 1º
- 2 Usos Compatibles
  - Residencial, categoría 3º
  - Aparcamiento, cat. 1º, 3º y 4º
  - Dotacional
    1. Cultural, cat. 1º y 2º
    2. Educativo
    3. Sanitario
    4. Asistencial
    5. Religioso
    6. Deportivo
  - Servicios Urbanos
  - Zonas Verdes, cat. 1º, 2º y 3º

### 3 Usos Prohibidos

- Los restantes

#### 6.7 Normas generales de la edificación

##### 6.7.1 Condiciones comunes a todas las zonas

###### 6.7.1.1 Condiciones de Parcelación

El Estudio de Detalle no contiene parcelación, ni siquiera a título orientativo. La parcelación y asignación de parcelas quedará reflejada en el Proyecto de Reparcelación. Las dimensiones de cada parcela deberán ajustarse a lo establecido para cada zona de Ordenanza.

Las agregaciones y segregaciones de parcela no tendrán más limitaciones que las impuestas por las condiciones de parcela mínima de cada área de Ordenanza.

###### 6.7.1.2 Condiciones de Edificación y Aprovechamiento

La superficie máxima a construir sobre cada parcela será la que resulte de aplicar a la parcela neta la edificabilidad correspondiente al área de Ordenanza a que pertenezca. A estos efectos no computarán las superficie en sótano, semisótano.

Las construcciones auxiliares destinadas a trasteros, cuartos de instalaciones o garajes sobre rasante, no computarán a efectos de edificabilidad cuando estén situados en planta baja y sean de una sola planta y hasta un máximo de superficie construida de 20 m<sup>2</sup>, debiendo cumplir en todo caso las condiciones de ocupación, retranqueos, etc.

###### 6.7.1.3 Condiciones Estéticas

Las Condiciones Estéticas son las que se imponen a las edificaciones o elementos constructivos para salvaguardar su propia imagen visual y la integración en el conjunto edificatorio al que pertenezca.

Las condiciones estéticas fijadas en este apartado serán de aplicación en todo el ámbito del Sector, cualquiera que sea el uso o destino de las edificaciones.

Las obras de nueva planta y las reformas, ampliaciones o rehabilitaciones de edificios ya construidos deberán armonizar con el entorno, siempre que de éste se desprenda una cierta unidad tipológica y estética.

###### 6.7.1.4.1 Cubiertas

La cubierta se resolverá de forma libre.

En caso de ser inclinada esta tendrá una pendiente máxima del 30º, la iluminación del espacio bajo cubierta, en caso de existir, se realizará con lucernarios situados en el plano del faldón de cubierta o con buhardillas al modo tradicional y los materiales de acabado de la cubierta serán de teja cerámica de color rojizo o pizarra negra.

###### 6.7.1.4.2 Fachadas

La composición y forma de los huecos de fachada, tanto en planta baja como en plantas de piso, se adecuará al entorno y será predominantemente vertical. En planta baja, se autoriza la apertura de huecos para acceso de vehículos, aun cuando no cumplan las prescripciones generales anteriores.

El acabado de las fachadas será de ladrillo cara vista, enfoscado o revocos, enalados o pintados e tonos grises, ocre, tierras, etc., fabricas o aplacados de piedra.

Las carpinterías en fachadas serán de madera para barnizar, metálicas para pintar, PVC blanco o aluminio lacado blanco. Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color.

###### 6.7.1.4.3 Vallado de solares

El vallado de solares se realizará con materiales perdurables similares a los de fachada (ladrillo, piedra, etc.) hasta una altura máxima de 1 m. El resto se realizará con cierres metálicos o vegetales alternados con partes ciegas del mismo material que la base.

6.7.2 Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

###### 6.7.2.1 Alineaciones y Rasantes

El vallado de las parcelas se ajustará a las alineaciones del plano correspondiente. Se admite el retranqueo del vallado en la zona de acceso a la parcela para facilitar las maniobras de entrada y salida de los vehículos. Este retranqueo tendrá una anchura máxima de 5 m y una profundidad máxima de 3 m en sentido perpendicular a la ali-

neación de la calle. El espacio así liberado mantendrá la consideración de titularidad privada, obligándose el propietario a urbanizarlo simultáneamente a la urbanización del vial al que da frente y con los mismos materiales.

Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas Ordenanzas, en el Estudio de Detalle y los Planes y Proyectos que lo desarrollan.

###### 6.7.2.2 Prohibición de Ocupación del Vial

No podrá sobresalir de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de la construcción, excepto lo dispuesto en estas Ordenanzas y en las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros para vuelos y marquesinas.

###### 6.7.2.3 Ocupación de la Vía Pública por causa de las obras

En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública por causa de las obras, debido a la instalación de vallas o acopio de materiales, se deberá solicitar el oportuno permiso municipal, en el que deberá fijarse la porción de vía pública que puede ser ocupada en función del ancho total de la calle. La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones a la finalización de las obras, reparándose los desperfectos que por esta causa se hubieran producido.

###### 6.7.2.4 Injertos y Acometidas a los Servicios Municipales

Estas operaciones se realizarán con estricta sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento, y no se ocultarán las conexiones y enlaces hasta recibir la aprobación municipal.

###### 6.7.2.5 Urbanización

Las obras de urbanización se ejecutarán siempre respetando el Proyecto correspondiente que hubiera merecido la aprobación municipal, y los extremos contenidos en este Estudio de Detalle.

###### 6.7.2.6 Protección de los Servicio Generales

Cuando en las inmediaciones de las fincas objeto de cualquier clase, se hallen servicios o conducciones generales, como redes eléctricas, de agua o saneamiento, etc., que puedan ser perjudicadas por la ejecución de las obras, los propietarios vendrán obligados a dar cuenta a las empresas correspondientes y al Ayuntamiento, en previsión de daños al servicio general.

###### 6.7.2.7 Limpieza de la Obras

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública.

#### 6.8 Regulación pormenorizada del suelo. Áreas de ordenanza

Al objeto de regular de forma precisa y pormenorizada los usos y aprovechamientos urbanísticos del suelo, así como fijar las condiciones concretas de cada zona objeto del planeamiento, se fijan las correspondientes Ordenanzas de aplicación en cada zona. Estas Ordenanzas son independientes de otras que puedan resultar de aplicación en distintas áreas de Suelo Urbano o Urbanizable y su interpretación corresponderá en todo caso al Ayuntamiento.

##### 6.8.1 Ordenanza de Residencial Unifamiliar

###### 6.8.1.1 Definición

Viviendas unifamiliares aisladas, adosadas o pareadas, en tamaño medio de parcela, situadas en áreas planteadas como futuro desarrollo. Su localización queda reflejada en el Plano correspondiente "Áreas de Ordenanza".

###### 6.8.1.2 Condiciones de parcela

Parcela mínima: la superficie mínima de parcela para viviendas aisladas será de 300 m<sup>2</sup>.

La superficie mínima de parcela para viviendas pareadas o adosadas será de 150 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo: 6 m para viviendas aisladas

6 m para viviendas pareadas o adosadas.

Fondo mínimo: no se fija

###### 6.8.1.3 Condiciones de aprovechamiento

Ocupación: La superficie ocupable máxima de parcela será del 60% de la superficie total de la parcela.

Edificabilidad neta: La superficie máxima construible será de 0,718 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, medida en la forma establecida en el apartado 6.7.1.2.

Altura máxima: la altura máxima de la edificación será de dos plantas, con una altura total desde el suelo hasta el borde inferior del alero de 7,00 m medida en el punto medio de cada fachada. Se permite una planta de sótano o semisótano no computables a efectos de edificabilidad.

Los espacios habitables bajo-cubierta tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén, trastero, ascos, etc.

#### 6.8.1.4 Posición de la Edificación. Retranqueos

Alineación exterior: mayor de 2 m

Fondo máximo: no se fija

Linderos laterales: sin retranqueos o mayor de 2 m

Lindero posterior: mayor de 3 m

#### 6.8.1.5 Condiciones de uso

Uso principal.

Residencial Unifamiliar categoría 1º

Se prohíben los usos vivideros en planta sótano. Se debe garantizar una plaza de aparcamiento dentro de cada parcela, cubierta o al aire libre.

Usos complementarios.

Residencial categoría 3º

Aparcamiento categoría 1º, 3º y 4º

Usos prohibidos.

Resto de usos

#### 6.8.2 Ordenanza de Equipamiento

##### 6.8.2.1 Definición

Corresponde a los espacios y terrenos destinados a la localización de las dotaciones y equipamientos públicos, a ubicar sobre suelo público, necesarias para el adecuado equipamiento del Sector y al servicio o no del uso predominante. Su localización queda reflejada en el Plano correspondiente "Áreas de Ordenanza".

##### 6.8.2.2 Condiciones de parcela

Parcela mínima: la superficie mínima de parcela será de 150 m<sup>2</sup>.

Otras condiciones: no se fijan.

##### 6.8.2.3 Condiciones de aprovechamiento

Ocupación: La superficie ocupable máxima de parcela será del 100% de la superficie total de la parcela.

Edificabilidad neta: La superficie máxima construible será de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Altura máxima: La altura máxima de la edificación será de dos plantas, con una altura total desde el suelo hasta el borde inferior del alero de 7,00 m medida en el punto medio de cada fachada. Se permite una planta de sótano o semisótano no computables a efectos de edificabilidad.

##### 6.8.2.4 Posición de la edificación. Retranqueos

Alineación exterior: libre

Fondo máximo: no se fija

Linderos laterales: sin retranqueos o mayor de 2 m

Lindero posterior: sin retranqueos a mayor de 2 m

##### 6.8.2.5 Condiciones de uso

Uso principal.

Aparcamiento, cat. 1º, 3º y 4º

Dotacional

Cultural, cat. 1º y 2º

Educativo

Sanitario

Asistencial

Religioso

Deportivo

Servicios Urbanos

Usos complementarios.

- Residencial, limitado a una vivienda como máximo por actividad y parcela y vinculado al uso de guardería de la finca o instalación. La vivienda se deberá integrar en la edificación principal, no pudiendo constituir volumen independiente, y computará a efectos de aprovechamiento.

- Uso de espacios libres y zonas verdes

Usos prohibidos

Resto de usos.

#### 6.8.3 Ordenanza de Espacios Libres y Zonas Verdes

##### 6.8.3.1 Definición

Corresponde a los espacios libres de dominio público, destinados a espacios ajardinados necesarios para la adecuada salubridad de la población.

##### 6.8.3.2 Condiciones de parcela

No se fijan condiciones de parcela.

##### 6.8.3.3 Condiciones de aprovechamiento

Ocupación: 5%

Edificabilidad neta: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Altura máxima: 1 planta; 3,30 m

##### 6.8.3.4 Posición de la edificación. Retranqueos

3 m a todos los linderos

##### 6.8.3.5 Condiciones de usos

Uso principal.

Uso de espacios libres y zonas verdes cat. 1º, 2º y 3º

Usos complementarios

Servicios urbanos e infraestructuras

Dotacional al aire libre

Usos prohibidos.

Resto de usos.

#### 6.8.4 Ordenanza de Red Viaria

##### 6.8.4.1 Definición

Regula la utilización de los viales y espacios públicos adyacentes que podrán tener un tratamiento de zona ajardinada sin que incida sobre ellos la condición legal de espacio libre.

##### 6.8.4.2 Condiciones de volumen

Se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano tales como bancos, fuentes, etc., así como cabinas telefónicas y kioscos para la venta de prensa o de bebidas que tendrán una superficie máxima construida de 10 m<sup>2</sup>, una altura máxima de 2,80 m y la pendiente máxima de cubierta será de 35°.

Estos elementos de mobiliario urbano se situarán de forma que no obstaculicen el paso de los peatones ni la circulación o el aparcamiento de vehículos.

#### 6.8.5 Ordenanza de Protección Medioambiental

Los usos o actividades que se pretendan implantar o desarrollar en el ámbito del Estudio de Detalle y que pudieran eventualmente producir afección al medio ambiente, se regularán, además de por la Normativa Específica anterior, por lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Cuadros y, en lo no contemplado por éstas, por la siguiente legislación de referencia:

1. Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, y decretos de desarrollo y legislación complementaria.

2. Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.

3. Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las Actividades Clasificadas, por su nivel sonoro o de vibraciones.

4. Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y Ley 6/1996, de 23 de octubre, de Modificación de la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

## 7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

### 7.1 Objeto

De conformidad con las determinaciones del artículo 136.2d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se evalúa el coste económico de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

### 7.2 Programación

El objeto de este apartado es dar cumplimiento al artículo 136.2.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Según dicho artículo, el Estudio de Detalle deberá fijar la programación de las fases o etapas para el desarrollo de las determinaciones, con fijación de los plazos para dar cumplimiento a los deberes urbanísticos.

Dadas las características del Sector se establece una única etapa, a desarrollar en ocho años a partir de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

Esta única etapa se divide a su vez en dos fases, a saber:

1ª fase: cuatro años para la presentación del Proyecto de actuación y proyecto de Urbanización

2ª fase: cuatro años para el desarrollo de las obras de urbanización e implantación de los servicios, desde su comienzo.

La transmisión al Ayuntamiento de los suelos de cesión obligatoria será previa a la autorización municipal para el comienzo de las obras de urbanización.

### 7.3 Valoración de las obras de urbanización

Se adjunta a continuación la valoración estimativa de las obras de urbanización a realizar en el conjunto del Sector. El presupuesto debe entenderse como aproximado, en función de las normas de urbanización establecidas en el Estudio de Detalle y de acuerdo con el grado de urbanización exigible. No se incluyen honorarios técnicos, planeamiento o gestión. El Proyecto de Urbanización podrá modificar las calidades y unidades de obras señaladas, sin que se entienda como modificación del planeamiento.

## RESUMEN DE PRESUPUESTO

	Euros
Capítulo 01. Movimiento de tierras	30.000,00
Capítulo 02. Red de saneamiento	20.000,00
Capítulo 03. Red de abastecimiento	10.000,00
Capítulo 04. Red de riego	1.500,00
Capítulo 05. Red de baja tensión	25.000,00
Capítulo 06. Red de alumbrado	12.000,00
Capítulo 07. Red de telefonía	5.000,00
Capítulo 08. Pavimentos	100.000,00
Capítulo 09. Señalización	1.000,00
Capítulo 10. Jardinería y espacios libres	3.000,00
Capítulo 11. Varios	10.000,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>217.500,00</b>
Gastos generales (16% s/PEM)	21.750,00
Beneficio industrial (6% s/PEM)	13.050,00
<b>Suma</b>	<b>252.300,00</b>
<b>IVA (16% S/Suma)</b>	<b>40.368,00</b>
<b>Presupuesto de contrata</b>	<b>292.668,00</b>

El Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho euros.

León, 1 de noviembre de 2005.-La Arquitecto, Aránzazu González García.

### 7.4 Repercusión de sobre los distintos conceptos

Del Estudio Económico previsto para la realización de las obras se desprende:

- La repercusión del coste total, incluidos impuesto indirectos, sobre el metro cuadrado del sector objeto de planeamiento es de 7,70 €.

- La repercusión del coste total, incluidos impuestos indirectos, sobre el metro cuadrado de parcela susceptible de aprovechamiento es de 11,16 €.

- La repercusión del coste total, excluidos impuesto indirectos, sobre unidad de vivienda es de 3.113,49 €.

### 7.5. Financiación

Para la ejecución de las obras, la Junta de Compensación se apoyará en sus propios recursos financieros, detraídos de sus propias capacidades económicas o podrá recurrir a la financiación externa u otro mecanismo legalmente aceptado. En todo caso, podrá enajenar parte del suelo o recurrir al crédito público o privado para la ejecución de las mencionadas obras, al cual se podrá afectar únicamente el terreno susceptible de aprovechamiento, liberando a estos efectos los terrenos de cesión obligatoria y los viarios.

León, 1 de noviembre de 2005.-El Arquitecto, Aránzazu González García.

## 8. PLANOS

### Planos de Información

- Situación y Planeamiento vigente.

- Catastral. Estructura de la Propiedad.

- Topografía.

- Estado actual y dotaciones urbanísticas existentes.

### Planos de Ordenación

- Calificación Urbanística-Zonificación y Usos del suelo.

- Áreas de Ordenanza.

- Red viaria. Cotas en Planta.

- Red de saneamiento.

- Red de abastecimiento, riego e incendios.

- Red eléctrica.

- Red de alumbrado público.

- Red de telefonía.

- Delimitación de Unidades de Actuación.

Cuadros, 8 de noviembre de 2006.-El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

9452

365,20 euros

## Juntas Vecinales

### FABERO

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 509 DEL POLÍGONO 3 DE FABERO

#### 1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien propiedad de la Junta Vecinal de Fabero:

Finca rústica:

Situada en el polígono 3 de Fabero, con las siguientes características:

A) Se trata de una finca de 0,3345 ha. De pastos, que limita con Parcelas 493, 511, 503, 504, 502, 496, 506 y 507, propiedad de Julio Granja Álvarez, Benilde Alfonso Alfonso, María Álvarez Granja, Arsenio Martínez Álvarez, María del Carmen Álvarez Álvarez, José Enrique Fernández Blanco, Benjamín Terrón Alfonso y Agustín Granja Pérez, con zona urbana y el camino del Trobanal.

#### 2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en veinte mil seiscientos cuarenta euros (20.640 euros), y podrá ser mejorado al alza.

### 3.- Duración del contrato.

LA Junta Vecinal de Fabero se compromete a trasladar la propiedad del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación de los derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil.

### 4.- Garantía provisional y definitiva.

No se exige garantía provisional ni definitiva (artículo 36.1. in fine y 37.1. in fine LCPA).

### 5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, y en general a todos los gastos que deriven del contrato y su formalización.

### 6.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta de la finca rústica 509 del polígono 3 de Fabero".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados.

1.- El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del solicitante.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado 3º del modelo de proposición económica que figura al final de este Pliego.

2.- El sobre B se subtitulará PROPOSICIÓN ECONÓMICA y deberá contener el modelo que se adjunta al final de este Pliego.

### 7.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la secretaría de la Junta Vecinal de Fabero, sita en los locales de la Junta Vecinal de Fabero en la plaza Profesor Eloy Terrón, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 10.00 a 12.00 horas.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por telegrama a la Junta Vecinal en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

### 8.- Constitución de la mesa y apertura de plicas.

Tendrá lugar en las oficinas de la Junta Vecinal de Fabero a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente, salvo que coincida con sábado, al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Fabero
- Dos vocales designados por el Alcalde Pedáneo
- El secretario de la Junta Vecinal de Fabero.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa.

Adjudicado provisionalmente el bien, y antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar la justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el plazo de cinco días hábiles que se le concederán al efecto (artículo 80.2.b LCPA).

### 9.- Adjudicación definitiva.

El expediente de contratación se elevará al órgano de contratación que habrá de realizar la adjudicación definitiva en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la apertura de plicas.

### 10.- Formalización del contrato.

Tras la adjudicación definitiva que se notificará al adjudicatario, se requerirá a éste para formalizar la compraventa en escritura pública ante notario en el plazo de treinta días.

### 11.- Naturaleza jurídica del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas, y en cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Las controversias que surjan entre las partes sobre el presente contrato se resolverán ante la jurisdicción civil, salvo los actos de preparación y adjudicación del contrato que serán resueltos por la jurisdicción contencioso-administrativa.

### 12.- Modelo de proposición económica.

En el sobre B deberá incluirse el siguiente modelo de proposición económica:

Don..... mayor de edad, con domicilio en..... DNI nº..... en nombre propio ( o en representación de.....) enterado de la subasta de la parcela rústica nº 509 del polígono 3 de Fabero, toma parte en la misma, y hace constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato y que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

2º. Que se compromete a adquirir la finca nº 509 sita el polígono 3 de Fabero en el precio de..... ( letra y número), con arreglo al Pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

3º. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 LCAP y que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

..... a..... de..... 2006

Firma

Fabero a..... de..... de 2006.-El Alcalde Pedáneo (ilegible).

9308

80,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL LEONESA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE-ENRIQUE (PROVINCIA DE LEÓN)

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA

Instruido el "Deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa a su paso por el término municipal de Valverde-Enrique (provincia de León), Tramo 2º", y en relación a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento que el deslinde de referencia estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Valverde-Enrique, durante un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos, todo ello por duplicado en las citadas oficinas, o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Así mismo se hace pública la lista de parcelas colindantes a la vía pecuaria, separándose en dicha lista las parcelas cuya denominación corresponde a la del catastro de rústica de las parcelas cuya denominación corresponde a la de la concentración parcelaria aprobada en 2005.

LISTA DE PARCELAS COLINDANTES A LA CAÑADA REAL LEONESA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE-ENRIQUE (PROVINCIA DE LEÓN), TRAMO 2º

PARCELAS CATASTRALES

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
110	5001	114	102
110	5002	114	2
110	5003	114	3
110	5004	114	5002
110	5005	114	5003
110	5006	114	5004
110	5007	114	5006
110	5008	114	5007
110	5009	114	5008
110	5010	114	5009
113	5001	114	5010
113	5002	114	83
113	5003	114	93
113	5004	114	94
113	5005	114	95
113	5006	114	96
113	5007	114	97
113	5008	114	98
113	5009	114	99
113	5010	115	1
113	5011	115	2
113	5012	115	3
113	5015	115	5013
113	5016	115	5014

PARCELAS CONCENTRACIÓN PARCELARIA 2005

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
301	123	304	73
301	124	304	74
301	125	304	75
301	131	304	76
301	132	304	77
301	133	304	78
301	135	304	79
301	136	304	85
301	137	304	86
301	138	305	1
301	139	305	10
301	142	305	2
301	143	305	3
304	1	305	6
304	2	305	62
304	3	305	63
304	4	305	64
304	5	305	7
304	6	305	8
304	7	305	9

León, a 16 de noviembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

9860

67,20 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

EXpte.: 288/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: RENOSOL 2006 SL, con domicilio en Ctra. Nacional 601, km 321,4, 24196 VALDELAFUENTE.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: SUNTECH. Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor SOLAR MAX de 100 kW de potencia nominal. Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 551.338,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 31 de octubre 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9358

26,40 euros

\*\*\*

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXpte.: 259/06/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida de L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T. en la Avda. España s/n- Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea Media Tensión y CT en Avda. España de Ponferrada. Línea de M.T. Subterránea de 15 kV, subterránea entubada cuyo origen será la LMT existente que une al CT "24CS67" con el CT "24S962" y final en el CT compacto proyectado. La línea tendrá una longitud de 91 m y un conductor tipo/sección RHZ 1 2OL 12/20 kV-3x240 AL mm<sup>2</sup>. capacidad de transporte P máxima 9704 kW. Centro de transformación prefabricado objeto del proyecto será del tipo compacto 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón de 400 kVA con una tensión asignada de 17,5 kv/420-240 V y una relación de transformación 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante. Tanto la celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF<sub>6</sub>.

e) Presupuesto: 41.271,78 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones

nes que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 4 de octubre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8198

27,20 euros

\* \* \*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 216/06/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando acometida L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y R.B.T. en la C/ Queipo de Llano 7-9-11 - Santa María del Páramo - León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 28 de julio de 2006, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y R.B.T. en la C/ Queipo de Llano 7-9-11 - Santa María del Páramo - León, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de septiembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Queipo de Llano 7-9-11 de Santa María del Páramo. Línea de M.T. subterránea 15 kV, enterrada bajo tubo cuyo origen será LMT existente y final en el CT proyectado, con una longitud de 27 m con un conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV -3x240 Al mm², 2 circuitos, con una intensidad máx. admisible de 415A. El CT será no prefabricado, conectará a la red de MT de UF, mediante cable subterráneo de tipo aislamiento seco, 12/20 kV RHZ1-240 mm². El CT será tipo compacto 2L IP 1x400 kVA, en edificio

no prefabricado sobre placa de hormigón. El CT NO prefabricado tendrá una potencia asignada de 400 kVA con una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación 15 kV/420-240 V con aceite mineral como aislante. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Felices Olmeda, con fecha mayo de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración e la Comunidad de Castilla y León.

León, 19 de octubre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8722

80,00 euros

\* \* \*

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 322/06/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCYL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de M.T. a 20/13,2 kV, denominada "Oteruelo" y Centro de Seccionamiento, para alimentación a edificio de oficinas para Centro de Atención y Supervisión de Servicios Avanzados de Telefónica, en la Avda. de Ramón y Cajal, nº 93, del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SA con domicilio en calle La Serna, nº 90 - León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 20.365,00 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico un edificio de oficinas de telefónica en el Polígono Industrial de Trobajo del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 15 metros. Entroneará en la línea "Oteruelo" entre el C.T.D. "Plaza del Progreso" y Centro de Seccionamiento "Perfil", discurrirá por

las inmediaciones del edificio de telefónica y finalizará en el Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de noviembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.  
9070 25,60 euros

\*\*\*

Expte.: 10/06/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de reforma de línea aérea M.T. derivación a Trabazos y Red de B.T. de C.T. 24a157 de Trabazos. T.M. Encinedo (León).

Con fecha 28 de agosto de 2006 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de reforma de línea aérea M.T. derivación a Trabazos y red de B.T. de C.T. 24A157 de Trabazos. T.M. Encinedo (León), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2006 en el Ayuntamiento de ENCINEDO.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

León, 30 de octubre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN:

Expte.: 10/06/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l)	Apoyos	TITULAR	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
3	ENCINEDO	16		ANDRÉS CAÑAL RODERA	14	339	12-dic-06	11:45
10	ENCINEDO	26		SERAFINA CARBAJO OSORIO	22	482	12-dic-06	11:30
12	ENCINEDO	10		SERAFINA CARBAJO OSORIO	23	174	12-dic-06	11:30
14	ENCINEDO	26		ALFREDO Y ROBERTO RODRIGUEZ CARRERA	23	175	12-dic-06	11:00
17	ENCINEDO	30		HROS MARÍA RODRÍGUEZ BOCERO	23	183	12-dic-06	11:00
21	ENCINEDO	12		ISOLINA CAÑAL CARRERA	23	254	12-dic-06	12:00
22	ENCINEDO	17		UBALDINA CAÑAL CARRERA	23	255	12-dic-06	11:15
23	ENCINEDO	11		MARIA ANGELES DOMINGUEZ CAÑAL	23	256	12-dic-06	11:00
25	ENCINEDQ	6	Nº 6 (1/2)	ADELINO RODRIGUEZ BLANCO	23	259	12-dic-06	11:00
26	ENCINEDO	8	Nº 6 (1/2)	CELESTINO CAÑAL RODERA	23	261	12-dic-06	11:45
28	ENCINEDO	5		MARIA TRINIDAD CARRERA CARRERA	23	263	12-dic-06	12:00
29	ENCINEDO	6		JOSE LUIS LIÑAN DOMINGUEZ	23	264	12-dic-06	11:00
30	ENCINEDO	5		GREGORIO CARRERA DOMINGUEZ	23	265	12-dic-06	11:30
31	ENCINEDO	8		ANDRÉS CAÑAL RODERA	23	267	12-dic-06	11:45
32	ENCINEDO	6		ABELARDO PACIOS CARRERA	23	268	12-dic-06	11:00
33	ENCINEDO	8		HROS. DE PILAR GONZALEZ PALLA	23	269	12-dic-06	11:00
34	ENCINEDO	13		HROS. DE SECUNDINO CARRERA OSORIO	23	270	12-dic-06	11:00
35	ENCINEDO	22		MARIA ANGELES DOMÍNGUEZ CAÑAL	23	271	12-dic-06	11:15
36	ENCINEDO	63	Nº 7	HROS AMPARO CARRERA RODERA (Ait: Mª ANTONIA CARRERA)	23	272	12-dic-06	12:15
42	ENCINEDO	26		ADELINO RODRIGUEZ CASTRO	23	955	12-dic-06	11:00
43	ENCINEDO	4		JAIME RODERA CARRERA	23	954	12-dic-06	11:00
44	ENCINEDO	11		ISIDORA DOMINGUEZ CAÑAL	23	953	12-dic-06	11:00
45	ENCINEDO	11		ANGELICA, BELISARIO Y FELIPE GONZALEZ CARRERA	23	952	12-dic-06	11:15

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	TITULAR	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
46	ENCINEDO	10		HROS AMPARO CARRERA RODERA (Alt: Mª ANTONIA CARRERA)	23	951	12-dic-06	12:15
49	ENCINEDO	4		HORTENSIA CAÑAL CARRERA	23	948	12-dic-06	12:30
51	ENCINEDO	16		LAURENTINA CAÑAL CAÑAL	15	248	12-dic-06	11:00
52	ENCINEDO	12	Nº 13	JOSEFA, LUCINDA, INES, JOSE ANTONIO, DANIEL Y JUAN CARLOS CAÑAL CAÑAL	15	249	12-dic-06	11:00
54	ENCINEDO	10		LUIS CARRERA CARRERA	15	251	12-dic-06	11:00
55	ENCINEDO	20		SARA CARRERA CARRERA	15	253	12-dic-06	11:00
56	ENCINEDO	28		JAIME RODERA CARRERA	15	305	12-dic-06	11:00
57	ENCINEDO	3		ANICETO CARRERA CARRERA	15	302	12-dic-06	12:30
58	ENCINEDO	14		LUCIA CAÑAL RODERA	15	307	12-dic-06	11:00
							9225	113,60 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-726/2006	José Balboa Yebra	C/ Juan XXIII, nº. 15. Ponferrada (León).-	Arts. 23.i) y 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € a 6.010,12 €
LE-811/2006	Jorge Villelga Valverde	C/ Miraflores, nº. 3-2º Dcha Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación de sustanc.
LE-838/2006	Miguel González Luengo	C/ Bernesga, nº. 100 Navatejera (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación de sustanc.
LE-900/2006	Ramón Coray Jiménez	Plaza de San Lorenzo, nº 11-Bloq-5 piso 2º K León.	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación de sustanc.
LE-904/2006	Rubén Martínez Araujo	C/ Victor de los Ríos, nº. 34-5º-Izda. León.	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación de sustanc.
LE-914/2006	Tomás Escobeda Valcarce	C/ Vega del Palo-Plaza de la Cruz, nº. 2-portal 2 letra B. Villablino (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de sustanc.
LE-951/2006	Ángel Oriol Cuartero	C/ José María Fernández, 37-7ºB León	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación de sustanc.
LE-961/2006	Juan José Prieto Marqués	C/ Gran Capitán, nº. 79-8º A León.	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación de sustanc.
LE-975/2006	José Eloy Iglesias Alonso	C/ Nueva, nº. 43-1º B La Virgen del Camino (León).	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación de sustanc.
LE-1017/2006	Milton Alexandre Santa Cruz López	Avda. Ferrocarril, nº. 18-9º C Ponferrada (León).	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación sustanc.
LE-1026/2006	Teresa González Villalba	C/ Río Ebro, nº. 3-4º Parla (Madrid).	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación de sustanc.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 8 de noviembre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

9335

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos Aplicados	Sanción Prevista
LE-785/2006	Daniel González González	C/ Bajera, 30. Veneros (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-786/2006	José Manuel Álvarez Callejo	C/ La Hiruela, 9. Madrid	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-884/2006	Rubén Parra Ortega	C/ Jazmín, 7 - 1º. Valladolid	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-942/2006	José César Fernández Fernández	C/ La Era, 3 - 1º Izda. Valdelafuente (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	450,00 € e incautación
LE-1006/2006	Javier Secundino Iglesias	C/ Los Cuarteles, 214. Orallo (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1031/2006	Marcos David Fernández Sánchez	Travesía de Virgen Blanca, 1. Navatejera (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1044/2006	Eduardo Fernández García	C/ Rendueles Llanos, 18 - 1º C. Gijón (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1062/2006	Francisco Villaverde Cebrones	C/ Castilla, 54 - 2º. Bembibre (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación
LE-1076/2006	Carlos Morán Suárez	C/ Peña Blanca, 20 - 3º H. León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación
LE-1142/2006	Eusebio Sierra Reguero	C/ Nueva del Carmen, 66 - Bajo D. Valladolid	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1160/2006	Victor Rubert Aicart	C/ El Campillo, 33. Cheste (Valencia)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-2722/2006	Mario Pérez Pérez	Urb. Monteleón, 123. Cebajal de la Legua (León)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 16 de noviembre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

9552